

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

26 de marzo del 2026

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3117-2026

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Ana Catalina Montenegro Granados
Katya Calderón Herrera
Carlos Montoya Rodríguez
Greivin Solís Zárate
Anabelle Castillo López
Vladimir de la Cruz de Lemos
José María Villalta Florez-Estrada

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario
Héctor Saballos Pomares, auditor interno
Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario

AUSENTE: María Ortega Zamora, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con diecisiete minutos de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Muy buenos días. Damos inicio a la sesión 3117-2026 del Consejo Universitario de hoy jueves 26 de marzo del 2026, con la presencia de todas las personas del Consejo Universitario, doña Catalina Montenegro, doña Katya Calderón, don Carlos Montoya, don Greivin Solís, don Vladimir de la Cruz, doña Anabelle Castillo, no sé si ya está don José María, todavía no, ahorita se va a integrar y doña María Ortega hoy no va a estar presente en la mañana, sí tenemos sesión en la tarde presencial y virtual, ojalá que muchas personas nos acompañen en la sesión de la tarde en el Paraninfo.

Además, participo yo y están como invitadas permanentes doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo, don Héctor Saballos, auditor interno y doña Paula Piedra de la Secretaría del Consejo Universitario.

Se convocó con la agenda normal que podemos poner en pantalla, en la cual tenemos la aprobación de la agenda, tendríamos aprobación del acta que está ahora por inclusión, hay temas confidenciales que entonces estaríamos interrumpiendo la transmisión para poderlos abordar al final de la sesión, tenemos proyectos de ley ingresados en consulta a la UNED, en trámites de vía rápida hay una solicitud de la Federación de Estudiantes y la correspondencia, más los dictámenes especiales y permanentes de las comisiones del Consejo y el capítulo de informes al final.

Habíamos consensuado la vez pasada, que hoy vamos a darle prioridad en dictámenes al Reglamento Electoral, por lo menos para leerlo, quizás no para discutirlo, pero sí para poder avanzar con el conocimiento del mismo. Y luego en nuevos temas a incluir para el día de hoy, está el acta de la última sesión como mencioné, tenemos correspondencia un oficio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, un oficio de la Comisión Electoral, tenemos un oficio de la Oficina de Registro para poder aclarar una consulta, que tiene que ver con el Reglamento General Estudiantil y también un oficio de Tesorería, una consulta sobre los timbres en los títulos o certificaciones de la UNED

¿Alguna observación por parte del Consejo Universitario?

KATYA CALDERÓN: Sí, don Rodrigo, buenos días. Buenos días, compañeros y compañeras y un saludo afectuoso a toda la comunidad universitaria. Nada más que yo tengo un punto por inclusión, sí agradecería si lo podemos incluir hoy también. Es que lo envié un poco tarde.

RODRIGO ARIAS: ¿Cuál es?, para identificarlo, por lo menos ahorita en la agenda.

KATYA CALDERÓN: Sí, es una propuesta para ver si es viable la creación de un nuevo reglamento.

RODRIGO ARIAS: Entonces lo incorporamos en agenda ahora.

KATYA CALDERÓN: Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Hay una propuesta como tal?

KATYA CALDERÓN: Sí señor, ya elaboré la propuesta. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Ok, alguna otra observación con la agenda. Si no hay, entonces les solicito que aprobemos la agenda con esta incorporación y las que leímos anteriormente. Queda aprobada la agenda del día de hoy.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 3116-2026

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio AJCU-2026-022 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley ingresados a consulta al 23 de marzo de 2026. REF: CU-280-2026

IV. TRÁMITES DE VIA RÁPIDA

1. Oficio FEU-0391-2026 de la Federación de Estudiantes de la UNED, referente a solicitud de trámite de vía rápida para modificación de normativa. REF: CU-278-2026

V. CORRESPONDENCIA: A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-276-2026

1. Oficio CE-ECEN-2026-02 de la Comisión Electoral de la ECEN, referente a solicitud de autorización por excepción para fijar como fecha de consulta para el proceso de nombramiento de persona directora de la ECEN el jueves 7 de mayo, 2026. REF. CU-287-2026
2. Oficio VIVE-ORAE-033-2026 de la Oficina de Registro referente a solicitud de valoración para incorporación de plazo reglamentario sobre graduación de honor en el RGE. REF: CU-288-2026
3. Correo electrónico con consulta enviada por jefatura de la Oficina de Tesorería, referente a aclaración sobre alcance de acuerdo CU-2026-091. REF: CU-289-2026
4. Propuesta de redacción de nuevo reglamento para la Racionalización y Control del Gasto Institucional, enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna. REF: CU-292-2026

5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que remiten la propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”. CU.CAJ-2025-152
6. Oficio OJ.2023-550 de la Oficina Jurídica, referente a criterio jurídico en relación con los recursos que la Universidad le ha trasladado a la ASEUNED, como reserva de cesantía. REF: CU-910-2023
7. Pronunciamiento del SIUNED, en solidaridad con Palestina. REF: CU-733-2025
8. Oficio CE-084-2025 del Consejo Editorial, referente a actualización sobre envío de información solicitada por el señor Rogelio Ramírez Cartin del Bufete 360° Legal Group. Además, oficio de bufete 360° Legal Group, referente a ampliación sobre solicitud de información sobre acuerdo tomado por el Consejo Universitario. REF: CU-1163-2025 y REF: CU-031-2026
9. Oficio ECA-2025-570 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referente a solicitud para reconsiderar resultado del Galardón Persona Profesora Distinguida. Además, oficio SCU-2025-306 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a detalle de las gestiones realizadas por parte de la Secretaría y asistente del jurado calificador encargado de analizar las postulaciones de dicha escuela. REF. CU-1348-2025 y REF: CU-1359-2025
10. Oficio ECE-106 4-2025 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a aclaración sobre proceso del galardón persona profesora distinguida 2025. REF: CU-1365-2025
11. Nota enviada por el Sindicato UNE-UNED, referente a consulta sobre doble codificación en funcionarios universitarios. REF: CU-1415-2025
12. Oficio AJCU-2026-002 de la Asesoría Jurídica, referente a análisis sobre trabajo realizado por el Jurado Calificador para el Reconocimiento de Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED del año 2025. REF: CU-018-2026
13. Oficio O.J.2026-064 de la Oficina Jurídica, referente a envío de criterio sobre Ley 9908. REF: CU-080-2026
14. Oficio O.J.2026-066 de la Oficina Jurídica, referente a envío de criterio sobre Ley 9635. REF: CU-081-2026
15. Carta enviada por personas funcionarias de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a envío de pronunciamiento de carreras, cátedras,

programas y docentes de dicha escuela, sobre las medidas de contención presupuestaria ante la situación del FEES 2025. REF: CU-213-2026

16. Oficio CR-2026-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de prórroga para cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, referente a la incorporación de la Fiscalía Institucional contra el Hostigamiento Sexual dentro del Manual Organizacional de la UNED. REF: CU-233-2026
 17. Oficio CR-273-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para ser donados al Liceo de San Miguel de Desamparados. REF. CU-262-2026
 18. Oficio CR-274-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para su reutilización en procesos educativos y comunitarios que gestiona la sede Universitaria de Monteverde. REF. CU-263-2026
- B. Correspondencia sobre temas relacionados con personas adscritas al sistema penitenciario. REF. CU-277-2026 (se desarrolló sesión extraordinaria, para analizar en compañía de miembros de CONRE y DEFE)**

VI. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en relación con las vacaciones de Semana Santa.
2. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en relación a la sesión de CONARE Ampliada, que estaba programada para este martes pasado, se suspendió a petición del señor ministro, ya que no podía participar.
3. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a que el martes después de Semana Santa hay Comisión de Enlace.
4. Solicitud de la señora María Ortega, presidenta de la FEUNED, para que el señor rector les informe sobre la reunión con la Mesa Nacional de Diálogo Social y Productivo.

VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

1. Oficio DFOE-DEC-9387 de la Contraloría General de la República, expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025. REF: CU-1437-2025. **(documentación nueva para analizar)**

2. Oficio SCU-2026-078 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio, correspondiente a expediente 009-2025 MSD (**confidencial**, ingresa el 17 de marzo, **a la espera del criterio de OJ**). REF: CU-261-2026 y REF: CU-259-2026
3. Oficio SCU-2026-072 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a aclaración y adición presentado por persona representante legal de JAER en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, expediente 010-2025 (**confidencial**, ingresa el 10 de marzo). Además, oficio AJCU-2026-019 con criterio sobre aclaración y adición indicada (**a la espera del criterio de OJ**). REF: CU-251-2026 y REF: CU-240-2026.
4. Oficio SCU-2026-042 y SCU-2026-047 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe de investigación correspondiente al expediente 032-2025 para traslado de caso de persona funcionaria MAS. (**confidencial**, ingresó el 18 de febrero. **A la espera de informe de órgano director**). REF: CU-158-2026 y REF: CU-171-2026
5. Denuncia actualizada DE.CU-08-2025, sobre finalización de funciones de persona por supuesto incumplimiento de responsabilidades. (**confidencial**) (ingresó el 19 de setiembre 2025. **A la espera de investigación previa**) REF: CU-1096-2025

VIII. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. DICTAMENES PARA ANALIZAR CON PRIORIDAD

- a. Dictamen de la Comisión especial proceso de nombramiento de la persona para la Jefatura de Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB). SCU-2026-070
- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, referente a propuesta de modificación del artículo 26, 27 y 31 de dicho estatuto. SCU-2025-252

2. DICTAMENES DE COMISIONES PARA ANALIZAR EN CONJUNTO

- a. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022 (verlo con prioridad, posibilidad de trasladarlo a CPDEySU)

- b. Análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006

3. COMISIONES ESPECIALES Y SUBCOMISIONES

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. SCU-2024-148 (se solicita invitar a doña Laura Vargas cuando se analice este tema)
- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga. SCU-2025-056 (pendiente que se defina)
- c. Dictamen de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, en el que sugieren varias mejoras al mismo. SCU-2025-107
- d. Dictamen de la Comisión encargada de revisión y análisis del reglamento Persona Profesora Distinguida, referente a solicitud de prórroga. SCU-2026-001 **(se sugiere dejar sin efecto este dictamen, debido a que el reglamento ya fue revisado y aprobado en sesión 3116-2026)**
- e. Dictamen de la Comisión especial conformada en la sesión 3088-2025, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 04 de setiembre del 2025, referente al análisis de la propuesta de modificación de varios artículos del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. SCU-2026-065

4. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.

- c. Propuesta de modificación de los incisos a) y b) del artículo 43 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2025-137

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Propuesta de modificación integral del “Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CPDOyA-2025-066

6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS

- a. Observaciones generales sobre reglamentos puestos a consulta de la comunidad universitaria. CU.CPDEySU-2025-011
- b. Criterio sobre funcionamiento y la normativa aplicable a la representatividad y conformación de comisiones del Consejo Universitario CU.CPDEySU-2025-032
- c. Dictamen sobre atención a informe solicitado por la Defensoría de los Habitantes. CU.CPDEySU-2025-035
- d. Análisis sobre la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDEySU-2025-036
- e. Informe sobre análisis del Informe Anual de la DEFE correspondiente al año 2024. CU.CPDEySU-2025-043
- f. Informe sobre análisis de preocupaciones en la administración del proceso de matrícula. CU.CPDEySU-2025-045
- g. Propuesta de reforma integral a la “Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional UNED”. CU.CPDEySU-2025-034 (analizar con prioridad en compañía de miembros de CONRE y DEFE) (Se leyó completo en sesión 3097-2025, se envía a

consulta de la comunidad universitaria, se conforma comisión especial para que analice las observaciones recibidas)

- h. Informe sobre estado de avance sobre propuesta de reforma al Reglamento de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE). CU.CPDEySU-2025-047
- i. Informe sobre estado de avance para el análisis dos acuerdos enviados por el Consejo Universitario. CU.CPDEySU-2026-001
- j. Análisis de estudio “Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica”. CU.CPDEySU-2026-007
- k. Análisis sobre Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes que culminan sus estudios en el CONED y que continúan posteriormente en la UNED. CU.CPDEySU-2026-010

7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil. CU.CPDA-2025-045. Además, texto final con observaciones incluidas, solicitado por el CU a doña Katya Calderón sobre las enviadas por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViD-022-2026 y ViD-074-2026, y la DEFE. (REF: CU-041-2026 y REF: CU-166-2026)

8. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

No hay

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 3116-2026

RODRIGO ARIAS: Empezamos por conocer el acta 3116, que sería de la sesión de la semana pasada. ¿Alguna observación sobre dicha acta? Votamos el acta entonces, si no hay observaciones.

KATYA CALDERÓN: Dejar constancia que no estuve presente la semana anterior.

RODRIGO ARIAS: Gracias. De acuerdo. Queda aprobada el acta de la semana anterior.

[Se aprueba el acta No. 3116-2026 sin modificaciones]

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio AJCU-2026-022 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley ingresados a consulta al 23 de marzo de 2026.

Se conoce el oficio AJCU-2026-022 de fecha 23 de marzo de 2026 (REF: CU-280-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 23 de marzo de 2026.

RODRIGO ARIAS: Pasamos entonces a ver proyectos de ley ingresados. Don Greivin, usted nos hace el favor, porque Nancy está mal de la voz hoy.

GREIVIN SOLÍS: Claro, con todo gusto. Buenos días a todos y todas y a la comunidad que nos sigue.

El oficio de la asesoría jurídica del Consejo Universitario indica lo siguiente:

“Los proyectos de ley nuevos que ingresaron en consulta a la universidad son las siguientes:

1. **25.374 LEY PARA HACER EFECTIVA LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES. REFORMA A LA LEY N.º 7142: LEY DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER Y REFORMA A LA LEY N.º 2: CÓDIGO DE TRABAJO**

Este texto pretende “hacer efectiva la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor entre mujeres y hombres, mediante el desarrollo de mecanismos jurídicos destinados a prevenir, detectar, verificar y corregir prácticas de discriminación salarial, directas o indirectas, en el ámbito laboral, sin perjuicio de la libertad de empresa, la negociación colectiva y la protección de datos personales” Tiene como ámbito de aplicación lo siguiente: “será aplicable a: a) Empleadores del sector privado. b) Empresas públicas y entes públicos empresariales. c) Organizaciones sin fines de lucro en condición de patrono.”

2. **24.876 LEY PARA EL REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS PARA USO AGRÍCOLA**

Viene en consulta el texto que ya tiene dictamen afirmativo de mayoría del 25 de febrero de 2026. Este proyecto plantea que el Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería “es la autoridad competente del registro, su renovación y cancelación, así como para el control y

fiscalización de los productos fitosanitarios formulados químicos sintéticos, microbiológicos, bioquímicos y botánicos de uso agrícola.

También le corresponderá establecer los procedimientos administrativos para su inscripción, restricción, prohibición, control, regulación y uso. Asimismo, le corresponderá resolver los recursos administrativos en el ámbito de su competencia, conforme a lo que dispone la Ley General de la Administración Pública.” Agenda CPL No. 33

3. 24.661 LEY PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS A LA BIOECONOMÍA

Viene en consulta el texto que ya tiene dictamen afirmativo de mayoría del 26 de febrero de 2026. En el artículo 7 del proyecto se indica que: “Para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), estará facultado a coordinar con las siguientes instituciones: (...) h) Consejo Nacional de Rectores (CONARE). (...) l) Universidades Públicas y Privadas.

En el artículo 8 indica que el MEIC deberá: “Promover e implementar, en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y las Universidades Públicas, proyectos que garanticen la seguridad alimentaria a nivel local y que reduzcan los niveles de hambruna y malnutrición, incentivando la inversión en sistemas agroalimentarios sostenibles.” Agenda CPL No. 27

4. 24.766 ADICIÓN DEL INCISO H) AL ARTÍCULO 2 Y DEL INCISO I) AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, LEY N°2160 DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957. INCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN

Llega en consulta el texto actualizado con el primer informe de Mociones 137 aprobada el 14-10-25

Este proyecto incluye dentro de los fines de la educación costarricense el respeto por el ambiente. También incluye procurar “Educar a la población en aspectos clave para el bienestar y mejoramiento del ambiente, tales como: economía circular y azul; bioeconomía; prevención y reducción de la contaminación; uso y distribución justa de los bienes y servicios derivados de la biodiversidad y los ecosistemas; manejo adecuado de la vida silvestre; protección, conservación y uso sostenible del recurso hídrico; gestión de residuos valorizables y no valorizables; acciones comunitarias rurales y urbanas ante el cambio climático; eficiencia en el uso de recursos energéticos; transición hacia energías renovables; legislación ambiental; entre otros temas afines al desarrollo sostenible, conforme a los avances y recomendaciones técnicas en la materia.” En el transitorio II a la ley se exige de las autoridades competentes que definan en un plazo no mayor a seis meses los mecanismos formales de coordinación entre actores clave, incluyendo, entre otros, ... las universidades públicas y privadas ... a fin de garantizar la implementación, seguimiento y evaluación efectiva de la presente ley.”

5. 25.372 LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL PARQUE NACIONAL ISLA DEL COCO

Este proyecto busca declarar como bienes integrantes del legado histórico cultural de forma automática y sin necesidad de acto adicional todos los objetos, restos, vestigios, estructuras, artefactos o materiales de origen cultural, histórico, arqueológico o paleontológico que se encuentren en los ecosistemas marinos y terrestres del Parque Nacional Isla del Coco, incluyendo aquellos situados en sus aguas, fondos marinos, playas, cuevas y su territorio insular.” Y establece que quedarán bajo custodia de la institución competente en esta materia, en coordinación con el Sinac, a través del Área de Conservación Marina Coco.

6. 25.408 LEY PARA LA PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EMERGENTES PARA EL DESARROLLO

En el artículo 7 de este proyecto se indica lo siguiente: “En lo atinente al cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, en el contexto del ejercicio de la rectoría del SNCTI, el Micitt deberá: (...) c. Desarrollar los planes necesarios para promover la aplicación de estas tecnologías en el gobierno central y sus instituciones, los gobiernos locales, la Asamblea Legislativa de la República, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, las universidades del Estado (...) g. Fomentar la educación y capacitación en el país, en el campo de las tecnologías digitales emergentes y los activos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), las universidades estatales y privadas, (...)”

En el artículo 11 se indica: “El Estado, por medio del Micitt, instará a las universidades públicas y privadas, y al Instituto Nacional de Aprendizaje y entes privados de educación parauniversitaria, para la aplicación de ofertas académicas que respondan a las necesidades técnico-profesionales de las empresas de tecnología digital emergente ...”

7. 24.919 Ley para la Sostenibilidad Energética

Viene en consulta un texto sustitutivo que fue aprobado en comisión el 19 de marzo del 2026. Este proyecto propone en resumen lo siguiente: “MINAE) ejercerá la rectoría sectorial en materia de sostenibilidad energética, siendo la entidad competente para coordinar, orientar y supervisar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Sostenibilidad en el Consumo Energético, así como de la política pública en sostenibilidad energética y sus instrumentos, en concordancia con las disposiciones del Plan Nacional de Energía y el marco normativo vigente.”

8. 25.403 LEY PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE CAMBIO CLIMÁTICO

El proyecto plantea en general lo siguiente: “crea el Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático (5C), órgano consultivo, deliberativo y de participación ciudadana que acompañará el diseño, implementación y evaluación de las políticas nacionales de cambio climático, especialmente en la implementación de la Contribución Nacionalmente Determinada”

En el artículo 10 del proyecto se indica lo siguiente: “...el Minae queda autorizado para gestionar cooperación técnica y financiera no reembolsable, nacional e internacional, en concordancia con la normativa vigente, incluyendo la proveniente de organismos multilaterales, fondos climáticos, acuerdos de cooperación, universidades, organizaciones no gubernamentales y otros mecanismos compatibles con el ordenamiento jurídico costarricense. En ningún caso la aceptación de cooperación podrá comprometer la independencia deliberativa del 5C ni generar obligaciones financieras al Estado.”

9. 25.049 LEY PARA LA LICENCIA DE PATERNIDAD EN COSTA RICA“REFORMA AL INCISO B DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY N° 2 CÓDIGO DE TRABAJO

Viene la consulta sobre el texto que ya tiene un DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORIA del 18 de marzo de 2026. Ya había ingresado en 2025 no se ha enviado criterio de la universidad.

El proyecto básicamente modifica el Código de Trabajo para “A los padres biológicos se les otorgará una licencia de paternidad con goce de salario, por un mes calendario, el cual puede distribuirse quince días en el primer mes de nacimiento, y, los segundos quince días en el segundo mes posterior al día del nacimiento de su hijo o hija. ...” también dispone que, si la parte patronal incumple con el otorgamiento de esta licencia, incurre en falta grave y deberá otorgar al padre una indemnización por la suma de seis salarios.”

RODRIGO ARIAS: Gracias don Greivin. ¿Alguna observación al respecto? No hay entonces la propuesta de acuerdo es enviarlo a la Comisión de Proyectos de ley para el trámite que corresponde.

Procedemos a votarlo. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2026-022 de fecha 23 de marzo de 2026 (REF: CU-280-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 23 de marzo de 2026.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2026-022 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-280-2026), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

IV. TRÁMITES DE VIA RÁPIDA

1. Oficio FEU-0391-2026 de la Federación de Estudiantes de la UNED, referente a solicitud de trámite de vía rápida para modificación de normativa.

Se conoce el oficio FEU-0391-2026 de fecha 21 de marzo de 2026 (REF: CU-278-2026), suscrito por la señora María Ortega Zamora, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que solicita que se incluyan los oficios FEU-0007-2025 y FEU-0075-2026 mediante trámite de vía rápida para modificación de tres reglamentos vinculados con temas estudiantiles, con el fin de poder cumplir con los acuerdos tomados por la Asamblea General de la FEUNED.

RODRIGO ARIAS: Vemos el punto de trámite de vía rápida, donde tenemos una solicitud de la Federación de Estudiantes que está en agenda. Si alguien me ayuda a leerlo, porque yo también todavía estoy afectado de la voz y no está doña María.

ANABELLE CASTILLO: Si gusta, yo lo leo. Es el oficio FEU-0391-2026, dice:

“PARA: Concejo Universitario
CC: Fiscalía FEUNED
DE: María Ortega Zamora, Presidente de la FEUNED.
ASUNTO: Solicitud de inclusión por vía rápida.
FECHA: 21 de marzo de 2026
CÓDIGO: FEU-0391-2026

Reciban un cordial saludo.

Mediante la presente solicito de forma respetuosa poder incluir los oficios FEU-0007-2025 y FEU-0075-2026 mediante trámite de vía rápida con el fin de cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General de la FEUNED.”

El oficio FEU-0007-2026, dice:

“DE: Axell José Paz Soza. Fiscal de la FEUNED
PARA: Junta Directiva de la Federación de Estudiantes
FECHA: 14 de enero de 2026
CÓDIGO: FEU-0007-2026
ASUNTO: Solicitud de reformas a normativas vinculantes

SOLICITUD DE REFORMAS A NORMATIVAS VINCULANTES

En conformidad el cumplimiento a las atribuciones de esta Fiscalía de la Federación de Estudiantes de la UNED citado en el artículo vigésimo noveno y el artículo trigésimo del Estatuto de la Federación de Estudiantes de la UNED y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Lo expuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia en el artículo 47 que dice: *“ARTÍCULO 47: La Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil. Se regirá por sus propios estatutos, los cuales, junto con los de las asociaciones deberán registrarse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles¹ y estar exentos de contradicción con el presente Estatuto.”*

SEGUNDO: Lo citado en el Estatuto de la Federación de Estudiantes de la UNED en el artículo 34 que dice: *“ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO²⁴: Las reformas totales o parciales del Estatuto deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria por al menos las dos terceras partes de las asociadas presentes en la Asamblea y su inscripción se hará ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. [...]”*.

TERCERO: El acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de la FEUNED en referencia a la reforma en el Estatuto de la FEUNED específicamente en el órgano de la Fiscalía de la Federación.

CUARTO: Que la Asamblea General de la Federación de Estudiantes aprobó que para que esta reforma entre en vigencia, deberá ser ratificado por la misma Asamblea, con el objetivo de esperar a que las dependencias de la UNED realicen las reformas en sus normativas correspondientes.

QUINTO: Lo expuesto en la sesión de Junta Directiva numero 904 celebrada el 13 de enero de 2025, en el cual se expuso la necesidad de realizar reformas dentro de la normativa vinculante en la UNED y se solicitó a esta Fiscalía destacar las propuestas de reforma importantes.

SE SOLICITA

1. Solicitar reformar el Reglamento ayuda económica para el pago de gastos de viaje y transporte al interior del país de las personas estudiantes de la UNED específicamente en los siguientes artículos:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 1: Ámbito de aplicación El presente reglamento establece las disposiciones generales que deben cumplir las erogaciones que, por concepto de gastos de viaje y ayuda económica que realizan las personas estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia dentro del territorio nacional. Las personas estudiantes que pueden hacer uso de la ayuda económica son las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>b) Las personas miembros del Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED), quien ejerza el cargo de fiscal de la FEUNED, las personas representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa y ante la Asamblea de Estudiantes de la FEUNED y las personas estudiantes que integran las comisiones de la FEUNED.</p>	<p>Artículo 1: Ámbito de aplicación El presente reglamento establece las disposiciones generales que deben cumplir las erogaciones que, por concepto de gastos de viaje y ayuda económica que realizan las personas estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia dentro del territorio nacional. Las personas estudiantes que pueden hacer uso de la ayuda económica son las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>b) Las personas miembros del Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED), las personas miembros de la Fiscalía de la FEUNED, las personas representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa y ante la Asamblea de Estudiantes de la FEUNED y las personas estudiantes que integran las comisiones de la FEUNED.</p>

2. Se solicita reformar el Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia en los siguientes artículos:

ACTUAL	PROPUESTA
--------	-----------

<p>Artículo 16: Beca por participar en la Organización Estudiantil</p> <p>Se otorgará beca categoría B a la persona estudiante regular de pregrado y grado que participa en la organización estudiantil, a saber:</p> <p>a) Hasta nueve integrantes de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y su fiscal.</p>	<p>Artículo 16: Beca por participar en la Organización Estudiantil</p> <p>Se otorgará beca categoría B a la persona estudiante regular de pregrado y grado que participa en la organización estudiantil, a saber:</p> <p>a) Hasta nueve integrantes de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED).</p> <p>[...]</p> <p>h) Las personas miembros de la Fiscalía de la FEUNED.</p>
---	--

En este caso como la Fiscalía es un órgano autónomo que ahora estará integrado por tres personas, por eso se solicita separarlos en un inciso individual.

3. Reformar el Reglamento Fondo FEUNED en los siguientes artículos:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 8: Requisitos para tener derecho al subsidio como miembro de la Junta Directiva de la FEUNED y de sus Comisiones Internas Permanentes, así como el Fiscal de la FEUNED y miembros del Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED)</p> <p>[...]</p>	<p>ARTICULO 8: Requisitos para tener derecho al subsidio como miembro de la Junta Directiva de la FEUNED y de sus Comisiones Internas Permanentes, miembros de la Fiscalía de la FEUNED y miembros del Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED)</p> <p>[...]</p>

<p>ARTÍCULO 15: De la vigencia del derecho al pago del subsidio como representante estudiantil</p> <p>El estudiante tiene derecho a recibir este subsidio en su condición de representante estudiantil como miembro de la Junta Directiva de la FEUNED y sus Comisiones Internas Permanentes, Fiscal de la FEUNED y miembro del Tribunal Electoral Estudiantil, por el período para el cual fue electo o nombrado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de este Reglamento, según corresponda. El plazo máximo para tener derecho al pago del subsidio por alguna de las condiciones anteriores es de 2 años, renovables</p>	<p>ARTÍCULO 15: De la vigencia del derecho al pago del subsidio como representante estudiantil</p> <p>El estudiante tiene derecho a recibir este subsidio en su condición de representante estudiantil como miembro de la Junta Directiva de la FEUNED y sus Comisiones Internas Permanentes, miembros de la Fiscalía de la FEUNED y miembro del Tribunal Electoral Estudiantil, por el período para el cual fue electo o nombrado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de este Reglamento, según corresponda. El plazo máximo para tener derecho al pago del subsidio por alguna de las condiciones anteriores es de 2 años, renovables por una única vez.</p>
---	--

Sin más, se despide.

AXELL JOSÉ PAZ SOZA

FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL A DISTANCIA”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Anabelle.

Entonces, tenemos una solicitud de hacer uso del mecanismo de vía rápida que está incorporado ahora en el Reglamento del Consejo Universitario.

¿Alguna observación al respecto?

De conformidad con el Reglamento el Consejo Universitario tiene que aprobarse si se le da vía rápida o no, si se le da vía rápida los plazos se reducen para la comisión a donde se envíe.

La propuesta reúne los requisitos para vía rápida que es máximo 10 artículos que se puedan modificar.

¿Doña Nancy, pudo verificar que cumple con lo que se establece en el Reglamento?

NANCY ARIAS: Sí cumple, son menos de 10 artículos, entonces, sí cumple con todos los requisitos, pueden pasarlo a la vía rápida.

RODRIGO ARIAS: En la propuesta sería aprobar la solicitud del oficio “tal” de la Federación y tramitar mediante vía rápida la reforma solicitada, ahí se especifica, y, luego, enviarlo a la comisión, que en este caso si corresponde a Asuntos Jurídicos o a Estudiantil y Sedes Universitarios, ¿a cuál la enviamos?

Doña Nancy tiene la palabra.

NANCY ARIAS: Tal vez es como aprobar la solicitud de darle trámite de vía rápida, porque el contenido todavía no se está aprobando, se aprueba primero...

RODRIGO ARIAS: El Reglamento dice precisamente que si se aprueba la vía rápida sigue el siguiente procedimiento, será remitida a la comisión para su análisis y dictamen, entonces, por eso aprobando la vía rápida de una vez, bueno, primero se aprueba la vía rápida y luego, se da el trámite.

NANCY ARIAS: Porque está en proceso.

RODRIGO ARIAS: Entonces, la primera propuesta es que se apruebe darle vía rápida a esta solicitud de la Federación de Estudiantes.

Votamos si estamos de acuerdo o no en darle esa vía rápida.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo en la vía rápida. En firme.

RODRIGO ARIAS: Aprobado y en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio FEU-0391-2026 de fecha 21 de marzo de 2026 (REF: CU-278-2026), suscrito por la señora María Ortega Zamora, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que solicita que se incluyan los oficios FEU-0007-2025 y FEU-0075-2026 mediante trámite de vía rápida para modificación de tres reglamentos vinculados con temas estudiantiles, con el fin de poder cumplir con los acuerdos tomados por la Asamblea General de la FEUNED.**

2. Lo establecido en el artículo 7 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, indica lo siguiente:

“Artículo 7 bis: Declaratoria de vía rápida El Consejo Universitario tiene la potestad de declarar la vía rápida. Por esta vía, se podrán modificar un máximo de diez (10) artículos. La solicitud de vía rápida puede ser presentada por cualquier persona u órgano perteneciente a la comunidad universitaria.

Una vez realizada la declaratoria de vía rápida, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta será remitida a una comisión para su análisis y dictamen.
- b) En el procedimiento de vía rápida, las consultas según los artículos 6 inciso d), 57, 58 y 59 de este reglamento se realizarán de manera simultánea a la comunidad universitaria, a las personas integrantes del Consejo Universitario, a las instancias o dependencias específicas y a la Dirección de Gestión de Talento Humano —en caso de tratarse de reformas al Estatuto de Personal—. Para este proceso, los plazos establecidos en los artículos 6 inciso d), y 60 de este reglamento se reducirán a cinco días hábiles.
- c) Una vez vencido el plazo anterior, la comisión contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir su dictamen.
- d) Recibido el dictamen, el Consejo Universitario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para su conocimiento.

Quedan excluidas del procedimiento de vía rápida las reformas que impliquen:

- a) Un impacto directo en el presupuesto institucional.
- b) La creación o eliminación de órganos institucionales.
- c) La creación o modificación de competencias sustanciales de los órganos institucionales.
- d) Una reorganización de la estructura institucional.
- e) Temas relacionados con materia sancionatoria.
- f) La eliminación de derechos.
- g) El aumento de obligaciones de las personas funcionarias.”

3. Que la solicitud remitida por la FEUNED cumple con los requisitos establecidos en la normativa anteriormente citada para ser tramitada bajo la figura de vía rápida.

SE ACUERDA:

Declarar el procedimiento de vía rápida para atender la modificación de reglamentos sobre asuntos estudiantiles remitida por parte de la FEUNED mediante oficio FEU-0391-2026 (REF: CU-278-2026).

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Acordamos darle vía rápida, ahora, hay que remitirlo a una comisión.

Entonces, se va a Asuntos Jurídicos o va a la que coordina doña Catalina por la temática.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Creo que es más de Asuntos Estudiantiles.

RODRIGO ARIAS: Sí verdad, tal vez.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Porque tiene que ver con las becas también, fondo FEUNED.

RODRIGO ARIAS: Con el movimiento estudiantil y así.

CATALINA MONTENEGRO: Una reforma integral del Reglamento de Becas, hay una reforma puntual en la agenda, pero sí creo que todo está interrelacionado.

RODRIGO ARIAS: Entonces, lo enviamos a la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Sedes Universitarias.

CATALINA MONTENEGRO: Excelente.

RODRIGO ARIAS: Para que se le dé el trámite dentro de los plazos que establece la normativa de vía rápida.

Lo votamos entonces.

ANABELLE CASTILLO: Reglamentos, es rápido, ¿no?

RODRIGO ARIAS: Hay unos plazos que se cumplen que están disminuidos en relación con los trámites normales y se eliminan algunos procedimientos, además.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio FEU-0391-2026 de fecha 21 de marzo de 2026 (REF: CU-278-2026), suscrito por la señora María Ortega Zamora, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que solicita que se incluyan los oficios FEU-0007-2025 y FEU-0075-2026 mediante trámite de vía rápida para modificación de tres reglamentos vinculados con temas estudiantiles, con el fin de poder cumplir con los acuerdos tomados por la Asamblea General de la FEUNED.**
- 2. Lo establecido en el artículo 7 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, indica lo siguiente:**

“Artículo 7 bis: Declaratoria de vía rápida El Consejo Universitario tiene la potestad de declarar la vía rápida. Por esta vía, se podrán modificar un máximo de diez (10) artículos. La solicitud de vía rápida puede ser presentada por cualquier persona u órgano perteneciente a la comunidad universitaria.

Una vez realizada la declaratoria de vía rápida, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta será remitida a una comisión para su análisis y dictamen.
- b) En el procedimiento de vía rápida, las consultas según los artículos 6 inciso d), 57, 58 y 59 de este reglamento se realizarán de manera simultánea a la comunidad universitaria, a las personas integrantes del Consejo Universitario, a las instancias o dependencias específicas y a la Dirección de Gestión de Talento Humano —en caso de tratarse de reformas al Estatuto de Personal—. Para este proceso, los plazos establecidos en los artículos 6 inciso d), y 60 de este reglamento se reducirán a cinco días hábiles.
- c) Una vez vencido el plazo anterior, la comisión contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir su dictamen.
- d) Recibido el dictamen, el Consejo Universitario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para su conocimiento.

Quedan excluidas del procedimiento de vía rápida las reformas que impliquen:

- a) Un impacto directo en el presupuesto institucional.

- b) La creación o eliminación de órganos institucionales.
- c) La creación o modificación de competencias sustanciales de los órganos institucionales.
- d) Una reorganización de la estructura institucional.
- e) Temas relacionados con materia sancionatoria.
- f) La eliminación de derechos.
- g) El aumento de obligaciones de las personas funcionarias.”

3. **Que en la presente sesión el Consejo Universitario declaró la vía rápida para atender la modificación reglamentaria solicitada por parte de la FEUNED mediante oficio FEU-0391-2026 (REF: CU-278-2026).**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio FEU-0391-2026 de la Federación de Estudiantes de la UNED, mediante el cual se solicita la reforma del artículo primero del Reglamento de ayuda económica para el pago de gastos de viaje y transporte en el interior del país de las personas estudiantes de la UNED, el artículo 16 del Reglamento de becas de pregrado y grado y apoyos complementarios de la UNED, y los artículos 8 y 15 del Reglamento del Fondo FEUNED, con el fin de cumplir con los acuerdos tomados por la Asamblea General de la FEUNED (REF: CU-278-2026). Lo anterior debe tramitarse dentro de los términos y plazos de vía rápida acordada por el Consejo Universitario para atender esta solicitud de la FEUNED.

ACUERDO FIRME

Seguimos entonces, con la agenda. Pasamos a los temas de inclusión, para el día de hoy.

V. CORRESPONDENCIA:

1. **Oficio CE-ECEN-2026-02 de la Comisión Electoral de la ECEN, referente a solicitud de autorización por excepción para fijar como fecha de consulta para el proceso de nombramiento de persona directora de la ECEN el jueves 7 de mayo, 2026.**

Se conoce oficio CE-ECEN-2026-02 de fecha 24 de marzo de 2026 (REF. CU-287-2026), suscrito por el señor Alfonso Rey Corrales, coordinador de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite al Consejo Universitario solicitud de autorización por excepción para fijar como fecha de consulta para el proceso de nombramiento de persona directora de la ECEN el

jueves 7 de mayo de 2026 y enumera una serie de situaciones que impiden que la misma se realice antes de esa fecha.

RODRIGO ARIAS: Leo la propuesta de acuerdo, dice así:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CE-ECEN-2026-02 de fecha 24 de marzo de 2026 (REF. CU-287-2026), suscrito por el señor Alfonso Rey Corrales, coordinador de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite al Consejo Universitario solicitud de autorización por excepción para fijar como fecha de consulta para el proceso de nombramiento de persona directora de la ECEN el jueves 7 de mayo de 2026 y enumera una serie de situaciones que impiden que la misma se realice antes.
2. Lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para el Nombramiento de las Personas Directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, el cual, señala lo siguiente:

“Artículo 17: La consulta se realizará a más tardar 60 días naturales después de la apertura del proceso de consulta interno. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores la APE, se realizará un viernes de 8 a.m. a 8:00 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacer coincidir la votación con un viernes.”

SE ACUERDA:

Tomar nota de lo planteado por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y autorizar por excepción para que el proceso de consulta para el proceso de nombramiento de persona directora de la ECEN, se realice el jueves 7 de mayo de 2026, considerando las situaciones detalladas mediante oficio CE-ECEN-2026-02 (REF. CU-287-2026)”

De hecho, no se puede hacer el 8 de mayo porque este año es feriado, ¿verdad?, cae viernes. Entonces, ¿alguna observación al respecto?

Lo aprobamos entonces, lo solicitamos por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Bien, queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CE-ECEN-2026-02 de fecha 24 de marzo de 2026 (REF. CU-287-2026), suscrito por el señor Alfonso Rey Corrales, coordinador de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite al Consejo Universitario solicitud de autorización por excepción para fijar como fecha de consulta para el proceso de nombramiento de persona directora de la ECEN el jueves 7 de mayo de 2026 y enumera una serie de situaciones que impiden que la misma se realice antes de esa fecha.**
2. **Lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para el Nombramiento de las Personas Directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, el cual, señala lo siguiente:**

“Artículo 17: La consulta se realizará a más tardar 60 días naturales después de la apertura del proceso de consulta interno. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores la APE, se realizará un viernes de 8 a.m. a 8:00 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacer coincidir la votación con un viernes.”

SE ACUERDA:

Tomar nota de lo planteado por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y autorizar por excepción para que el proceso de consulta para el proceso de nombramiento de persona directora de la ECEN, se realice el jueves 7 de mayo de 2026, considerando las situaciones detalladas mediante oficio CE-ECEN-2026-02 (REF. CU-287-2026)

ACUERDO FIRME

Seguimos con el siguiente punto incluido el día de hoy.

2. **Oficio VIVE-ORAE-033-2026 de la Oficina de Registro referente a solicitud de valoración para incorporación de plazo reglamentario sobre graduación de honor en el RGE.**

Se conoce el oficio VIVE-ORAE-033-2026 de fecha 09 de marzo de 2026 (REF: CU-288-2026), suscrito por la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, y enviado a la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, en el que remite solicitud de valoración para incorporar

plazo reglamentario sobre graduación de honor en el Reglamento General Estudiantil.

Doña Katya lo remite a doña Paula para que lo incorporemos acá, dice doña Katia:

“Buenos días estimada Paula. Agradezco incluir la nota adjunta para ver en plenario, lo anterior debido a que dentro de la versión final ya en agenda no se contempló lo solicitado. El cambio solicitado en el RGE es nuevo y responde a un criterio jurídico.

Mil gracias!”

Abramos el documento de doña Cinthya.

Doña Cinthya hace una solicitud de valoración para incorporación de plazo reglamentario sobre graduación de honor en el RGE. Como no teníamos propuesta de acuerdo, creo que corresponde leerlo rápidamente. Dice así:

“Estimada señora,

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente me permito someter a consideración, por parte de Consejo Universitario, la valoración e incorporación de un plazo reglamentario en el Reglamento General Estudiantil (RGE), relativo a la obtención y emisión de la condición de graduación de honor con posterioridad al acto de juramentación, así como la regulación expresa del procedimiento mediante el cual la persona estudiante deberá gestionar la solicitud correspondiente.

Lo anterior se fundamenta en el dictamen O.J.2024-494 de la Oficina Jurídica, remitido a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil el 09 de septiembre de 2024 (adjunto), en el cual se concluye que no existe disposición reglamentaria que obligue a las personas estudiantes a solicitar un estudio para la graduación de honor, a diferencia de la graduación ordinaria, que sí requiere solicitud expresa conforme al artículo 112 del RGE.

Asimismo, el criterio jurídico establece que, ante la ausencia de una obligación expresa para el estudiantado, corresponde a la institución determinar de oficio quiénes cumplen los requisitos para la graduación de honor, dado que dispone de la información académica necesaria. En consecuencia, se señala que existe obligación institucional de otorgar el certificado de condición de graduación de honor incluso con posterioridad al acto de juramentación, siempre que la persona graduada cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente. De igual forma, se indica que no existe un plazo definido para la emisión o solicitud del certificado, debido a la inexistencia de norma reglamentaria que lo establezca.

La falta de regulación expresa genera una imposibilidad material de revisar la condición de honor de todas las personas estudiantes inscritas en graduación, dado que este procedimiento se realiza de forma manual. Además, la inexistencia de un plazo posterior a la entrega del diploma provoca incertidumbre respecto al tiempo prudencial para la emisión del certificado, lo que impacta al personal de Registro, a las sedes universitarias y a las personas graduadas, dificultando la aplicación de un procedimiento claro, uniforme y con seguridad jurídica.

En razón de lo anterior, se propone valorar la incorporación en el Reglamento General Estudiantil de una disposición expresa que establezca un plazo para gestionar la emisión del certificado de graduación de honor posterior al acto de grado.

Como criterio de referencia, se plantea un plazo de hasta un año hábil contado a partir de la fecha de graduación, durante el cual la persona graduada pueda solicitar la revisión o emisión del certificado cuando este no haya sido generado al momento de la entrega del diploma.

La propuesta de redacción del artículo 67 sería la siguiente:

“Artículo 67: Se considerará acreedor a la graduación de honor cada estudiante de pregrado o grado cuyo promedio ponderado de calificaciones durante toda su carrera no sea inferior a 9,0 y no haya reprobado ninguna asignatura ni haya sido sancionado disciplinariamente. Se considerará acreedor a la graduación de honor cada estudiante del SEP cuyo promedio ponderado de calificaciones durante toda la carrera no sea inferior a 9,5 y cuya nota final en cada asignatura no sea inferior a 9. Además, durante toda la carrera no deberá haber reprobado ninguna asignatura y deberá aprobar el TFG con distinción.

La solicitud de revisión para la graduación de honor deberá realizarse mediante el formulario oficial de estudio de graduación.

Las personas estudiantes que no manifiesten esta solicitud en el momento correspondiente contarán con un plazo máximo de un año hábil posterior a la entrega del diploma para gestionar, por una única vez y de forma extraordinaria, la emisión del certificado correspondiente, siempre que cumplan con los requisitos reglamentarios establecidos.

El promedio ponderado de cada estudiante de honor se obtiene al multiplicar la calificación obtenida por los créditos de cada asignatura; la suma de este producto se divide entre el total de créditos cursados. No se utiliza el redondeo.”

Se agradece la atención y valoración que ese Consejo pueda brindar a la presente propuesta, en el entendido de que su incorporación contribuiría a dotar de mayor claridad normativa y seguridad jurídica tanto al estudiantado como a la institución.

Atentamente,”

Es la petición de la oficina de registro por medio de su jefatura doña Cinthya Vega, para que se incorpore este plazo. Dice un año hábil, debería ser un año calendario, para que las personas graduadas que tenían derecho a la graduación de honor puedan gestionarlo después de la graduación.

¿Alguna observación al respecto?, creo que lo que corresponde es enviarlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que es la que estaba viendo el Reglamento General Estudiantil.

KATYA CALDERÓN: Bueno, Rodrigo, disculpe, es que el Reglamento General Estudiantil ya está aquí en agenda. Ya vimos todas las observaciones finales.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero esta es nueva.

KATYA CALDERÓN: Sí, me parece que lo que corresponde es cuando veamos las observaciones de todos los miembros de este Consejo, podamos incorporar esta también.

RODRIGO ARIAS: Bien, entonces, mientras tanto, ¿qué la hacemos?

KATYA CALDERÓN: Bueno, yo esperaré que el Reglamento General estudiantil no dure tanto, porque ya nos falta solamente las observaciones de nosotros.

RODRIGO ARIAS: Entonces podemos sumarlo para tenerlo en agenda para cuando veamos el Reglamento General Estudiantil.

KATYA CALDERÓN: Sí, incorporarlo. Solo esa faltaría y las nuestras, nada más.

RODRIGO ARIAS: Entonces la propuesta de acuerdo sería, dejarlo en agenda para cuando se conozca las observaciones a la modificación integral del Reglamento General Estudiantil por parte del plenario del Consejo. Y entonces en ese momento Paula nos lo recuerda para tenerlo presente.

PAULA PIEDRA: Sí señor.

RODRIGO ARIAS: Entonces, ¿tomamos el acuerdo para que quede clarificado de esa manera?

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio VIVE-ORAE-033-2026 de fecha 09 de marzo de 2026 (REF: CU-288-2026), suscrito por la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, y enviado a la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, en el que remite solicitud de valoración para incorporar plazo reglamentario sobre graduación de honor en el Reglamento General Estudiantil.
2. Que actualmente se encuentra en la agenda del Consejo Universitario, a la espera de ser analizado, el dictamen de oficio CU.CPDA-2025-045, enviado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil. Además, el texto final con observaciones incluidas, solicitado por el Consejo Universitario a la señora Katya Calderón, sobre las observaciones enviadas por la Vicerrectoría de Docencia y la Defensoría Estudiantil.

SE ACUERDA:

Mantener en la agenda del Consejo Universitario el oficio VIVE-ORAE-033-2026 de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil (REF: CU-288-2026), con el fin de que se considere cuando se realice el análisis de la propuesta final de modificación integral del Reglamento General Estudiantil.

ACUERDO FIRME

Tenemos un oficio de la Oficina de Tesorería.

3. **Correo electrónico con consulta enviada por jefatura de la Oficina de Tesorería, referente a aclaración sobre alcance de acuerdo CU-2026-091.**

Se conoce el correo electrónico fecha 25 de marzo de 2026 (REF: CU-289-2026), enviado por la señora Karol Zúñiga Valverde, coordinadora de la Unidad de Ingresos de la Oficina de Tesorería, referente a aclaración sobre alcance de acuerdo CU-2026-091.

RODRIGO ARIAS: Veamos la solicitud de aclaración:

“Buenas tardes,

A solicitud de don Roger Jimenez, Jefe Oficina de Tesorería, remito la siguiente consulta:

me permito realizar una consulta referente al CU-2026-091-B a partir de que se está autorizando:

“...Mantener la exoneración de certificaciones del título a recibir para las personas estudiantes, a graduarse, en las tres promociones del año 2026, según corresponda...”

Sin embargo, dicho arancel está compuesto por dos rubros:

1. La certificación como tal (documento oficial)
2. El timbre archivo (arancel por ley que debe cobrarse y que debe ser reintegrado al estado, 5 colones)

Por lo anterior, respetuosamente le solicito si nos puede aclarar si el estudiante está exonerado de manera total o si debe cancelar los 5 colones que la UNED debe pagar de una u otra manera.

Saludos”.

Es la solicitud que hace la Oficina de Tesorería. Recordemos que los timbres habían sido derogados, pero este de 5 colones quedó vigente, creo que por una falta que hizo en la derogación de los timbres que se cobraban. De hecho, uno pide certificación algunas instituciones, digamos en el MEP y en unas oficinas le piden el timbre de 5 colones y en otras no, a mí me ha pasado recientemente. Y en algunos casos he tenido que ir al Banco de Costa Rica a comprar un timbre de 5 colones y hacer la fila y todo, son de esos absurdos institucionales que existen, pero si no, no le dan la certificación a uno. En otra no se lo piden a uno y vieran que no podía entender por qué en una sí en otra no.

Aquí el acuerdo que teníamos era exonerar y no especificaba uno y otro, ahora ellos nos hacen la consulta. Entonces pregunto yo aquí cómo lo valoran ustedes, porque tenemos que tomar una decisión al respecto. ¡Doña Nancy!

NANCY ARIAS: Sí quieren, bueno si les parece me lo pueden pasar para que yo analice. Porque me parece que esos 5 colones, la UNED es recaudador.

RODRIGO ARIAS: Somos recaudadores efectivamente.

NANCY ARIAS: Pero si en algunos lugares lo piden y en otros no, a lo mejor y hay algo en el otro lugar

RODRIGO ARIAS: A mí me ha pasado, por eso lo digo, porque recientemente buscando unas certificaciones me pasó, que en un lugar me lo pidieron y en otro no.

NANCY ARIAS: Entonces yo lo reviso para traer el fundamento jurídico.

RODRIGO ARIAS: Entonces se lo pasamos a doña Nancy para que nos dé el criterio correspondiente. ¿Tomamos el acuerdo de remitirlo doña Nancy?

Y sí, vieran que a mí me pasó recientemente y no sé ¿por qué sí, por qué no?

Ahora, veamos, nosotros emitimos unos cinco mil títulos al año, cinco mil y un resto, a 5 colones cada uno, veinte y cinco mil pesos. Eso lo paga uno para dárselos al estado y ya.

ANABELLE CASTILLO: Y el costo de eso para la gente

RODRIGO ARIAS: No les digo, que he tenido que ir a hacer fila, larga a veces en el BCR, para comprar uno o dos timbres de 5 colones.

ANABELLE CASTILLO: Bueno, es costo para el BCR, es costo para la gente el tiempo que pierde.

RODRIGO ARIAS: Más caro el papel y la tinta.

KATYA CALDERÓN: Y el tiempo.

RODRIGO ARIAS: Aquí yo creo que debemos mantenerlo exonerado, pero bueno, que doña Nancy haga el análisis y si hay que pagarlo, recogemos la plata y les mandamos los veinticinco mil pesos al Estado, hacemos el depósito.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Una cosa es que es absurdo ese pago de ese timbre tan bajo, ¿verdad?, ya no debería existir.

RODRIGO ARIAS: Absolutamente. Sí, pero es que cuando anularon timbres, don Vladimir, ese no lo pusieron.

VLADIMIR DE LA CRUZ: No, no, por eso, o se sube el timbre para que tenga un contenido mejor o se elimina totalmente, es que no tiene sentido. El costo social de ir a comprar el timbre es muchísimo más elevado.

RODRIGO ARIAS: El tiempo, como si sobrara el tiempo para ir a hacer ese trámite.

Bueno, tenemos cuatro firmezas, nos faltan dos para que doña Nancy lo analice y nos diga cómo podríamos proceder.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Hagámosle una fotocopia bien hecha y se pega con gomita, con esos escáneres que hay ahora, todo sale perfecto. O se le hace un escáner para poderlo hacer digital el timbre y se pone el timbre digital y se deposita el monto en la cuenta oficial del gobierno diciendo que es por eso, para protegerse.

RODRIGO ARIAS: Sí son veinte y cinco mil pesos de verdad, mandamos a decir que los diplomas fueron tantos y se le pasa cada periodo de graduación el monto correspondiente en un entero de gobierno y se deposita y ya.

Muy bien, queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3096-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 30 de octubre del 2025 (CU-2025-478-A), en el que, en el punto 1, se acuerda ratificar las medidas de apoyo económico para las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad durante el I, II y III cuatrimestres; I y II semestres del año 2026.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3114-2026, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 5 de marzo del 2026 (CU-2026-091), en el que se acuerda modificar el acuerdo tomado en sesión No. 3096-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 30 de octubre del 2025 (CU-2025-478-A) únicamente en el título “Medidas de apoyo para la población estudiantil becada” y se elimine la palabra “becada”, para que se lea correctamente: “Medidas de apoyo para la población estudiantil”.**
- 3. El correo electrónico fecha 25 de marzo de 2026 (REF: CU-289-2026), enviado por la señora Karol Zúñiga Valverde, coordinadora de la Unidad de Ingresos de la Oficina de Tesorería, en el que indica lo siguiente:**

“Buenas tardes,

A solicitud de don Roger Jimenez, Jefe Oficina de Tesorería, remito la siguiente consulta:

me permito realizar una consulta referente al CU-2026-091-B a partir de que se está autorizando:

“...Mantener la exoneración de certificaciones del título a recibir para las personas estudiantes, a graduarse, en las tres promociones del año 2026, según corresponda...”

Sin embargo, dicho arancel está compuesto por dos rubros:

1. La certificación como tal (documento oficial)
2. El timbre archivo (arancel por ley que debe cobrarse y que debe ser reintegrado al estado, 5 colones)

Por lo anterior, respetuosamente le solicito si nos puede aclarar si el estudiante está exonerado de manera total o si debe cancelar los 5 colones que la UNED debe pagar de una u otra manera.

Saludos”. (El subrayado y resaltado es del original).

SE ACUERDA:

Remitir a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario la consulta remitida mediante correo electrónico enviado por la Unidad de Ingresos de la Oficina de Tesorería (REF: CU-289-2026), referente al pago del timbre de Archivo Nacional, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario a la brevedad posible.

ACUERDO FIRME

Pasamos al siguiente punto. Es una propuesta que ahora en la mañana nos hizo llegar doña Katya Calderón, no la conocíamos anteriormente.

4. **Propuesta de redacción de nuevo reglamento para la Racionalización y Control del Gasto Institucional, enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna.**

Se conoce la propuesta presentada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, en fecha 26 de marzo de 2026 (REF: CU-292-2026), en la que remite al Consejo Universitario solicitud para la redacción de un nuevo reglamento para la racionalización y control del gasto institucional.

RODRIGO ARIAS: Tal vez usted no hace el favor de leer la propuesta, doña Katya, para ir la viendo, porque la verdad que no la he podido ver en este ratito.

KATYA CALDERÓN: Si señor, con mucho gusto.

“Para: Consejo Universitario

De: Katya Calderón Herrera
Integrante Consejo Universitario

Asunto: Propuesta para redacción de nuevo reglamento

Estimadas personas integrantes del Consejo Universitario. Reciban cordiales saludos a la vez que someto a su consideración la siguiente propuesta para su análisis.

CONSIDERANDO:

1. La Universidad Estatal a Distancia está inmersa en una coyuntura histórica que exige evolucionar nuestras formas de gobernanza que garanticen la transparencia, el uso equitativo y eficaz de los fondos públicos; así como, garantizar la probidad universitaria.
2. El Consejo Universitario no solo tiene la potestad sino también la obligación legal y ética de velar porque cada recurso público asignado cumpla con el fin supremo de llevar educación de calidad a todos los territorios del país.
3. Es evidente que en materia de control del gasto institucional la reglamentación se encuentra dispersa y fragmentada en diversas normativas, directrices, acuerdos, resoluciones de Rectoría, o bien incluso Leyes nacionales. Esta dispersión normativa genera vacíos que podrían derivar en discrecionalidad administrativa o en ejecuciones presupuestarias que no siempre podrían priorizar las necesidades de nuestros estudiantes.
4. Algunos ejemplos de lo anterior son evidentes en los siguientes cuerpos normativos:
 - Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuesto Extraordinarios de la UNED (especialmente artículos 6, 7, 17, 19, 41). Particularmente el artículo 7 indica: *“Además de sus funciones, será potestad del Consejo Universitario proponer la actualización de dichas normas”*.
 - Estatuto Orgánico (artículo 25 incisos g), h), j) que concede al Consejo Universitario la potestad de aprobación de presupuesto anual; además de velar por el cumplimiento de los fines de la Universidad.
 - La Ley de Control Interno (Ley 8292) que entre otros aspectos se destaca que el Consejo Universitario en su calidad de órgano directivo superior debe velar porque la administración activa tome las

- medidas necesarias para proteger el patrimonio institucional y asegurar la eficiencia del gasto.
- Código de ética para la comunidad universitaria de la UNED que, aunque se trate de una normativa de conducta, vincula la toma de decisiones del Consejo Universitario con el principio de probidad y el uso eficiente de los fondos públicos, otorgando sustento ético y administrativo a las medidas de austeridad o contención del gasto que este órgano decida implementar (artículos 6, inciso d).
5. En los diversos acuerdos emanados del Consejo Universitario en materia de aprobación de presupuestos ordinarios, extraordinarios y modificaciones presupuestarias es muy evidente su carácter reactivo (revisión de lo que ya se ejecutó) en lugar de un tratamiento preventivo que establezca criterios de eficiencia antes del gasto. Una muestra de lo anterior es clara en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3107-2026, Art. III-A, inciso 5), celebrada el 29 de enero del 2026 que entre otros aspectos se destacan:

“En los Estados Financieros de la Universidad Estatal a Distancia a diciembre de 2025, (REF: CU-049-2026), elaborado por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad, en lo que interesa se indica:

“(...) Resultados Generales de los estados Financieros:

- *Los activos totales disminuyeron -5,41% (de ₡48.447,3 millones, a ₡45.826,9 millones).*
- *Los pasivos totales aumentaron 29,74%, elevando el apalancamiento (pasivo/activo) de 13.7% a 18.7%. El patrimonio disminuyó -10,97%, principalmente por el resultado del ejercicio 2025 de ₡-4.332,9 millones.*
- *En 2025 los ingresos crecieron 4,82% y los gastos 0,48; el desahorro se redujo frente a 2024 en ₡-2.955,0 millones.*
- *La liquidez se deterioró: razón circulante pasó de 1.51 a 1.00 y liquidez inmediata de 0.78 a 0.47.*

El efectivo y equivalentes al cierre 2025 fue ₡483,0 millones, con una variación neta de ₡-3.492,9 millones, en el año esto equivale a un -132,19%.

Recomendaciones

- *Fortalecer la gestión de cobro y conciliación de cuentas por cobrar; priorizar antigüedad elevada y casos en cobro judicial.*

- *Implementar un plan de recuperación de liquidez (programación de pagos, priorización de compromisos, revisión de provisiones y calendarización de obligaciones, realizar un presupuesto de efectivo).*
- *Monitorear mensualmente el capital de trabajo y los indicadores de liquidez, con umbrales de alerta y acciones correctivas.*

Si bien es cierto la Universidad Estatal a Distancia no fue creada con fines de lucro, la situación financiera del 2025 evidencia la necesidad de reforzar la gestión de recursos y de implementar acciones estratégicas orientadas a estabilizar la liquidez institucional.”

6. En ese mismo acuerdo el Consejo Universitario acordó, entre otros aspectos:

- *Aprobar los Estados Financieros de la Universidad Estatal a Distancia a diciembre de 2025, (REF: CU-049-2026), elaborado por la Oficina de Contabilidad. Así como las recomendaciones, transcritas en el considerando 13 del presente acuerdo, para lo cual la administración deberá tomar las acciones para su cumplimiento y presentar un informe al Consejo Universitario para el 31 de marzo de 2026 (el subrayado no es del original).*
- *Acoger la “Propuesta de acciones de mejora”, que se incluye en el “Informe de evaluación operativa y presupuestaria anual e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2025”, (REF: CU-049-2026).*
- *Solicitar a la Administración presente al Consejo Universitario, las acciones que se llevarán a cabo para el seguimiento de la ejecución de las diferentes partidas presupuestarias, en prioridad los servicios especiales que año a año siguen en crecimiento.*
- *Solicitar a la Administración que presente al Consejo Universitario, de forma trimestral, junto con la ejecución presupuestaria, el flujo de efectivo proyectado para ir analizando el comportamiento de los ingresos y gastos previstos.*
- *Solicitar a la Administración que valore diferentes medidas de contención del gasto que permitan hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.*

7. En relación con los últimos tres acuerdos transcritos en el punto anterior, los mismos carecen de plazo.

8. Otro acuerdo de particular relevancia para la presente propuesta es el tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3104-2025, Art. I, celebrada el 22 de diciembre del 2025 en cuya sesión se acordó:

“Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 13-2025, por un monto de ₡6 121 389 850,80, en los términos remitidos por la

Rectoría mediante oficio R-2006-2025 del 19 de diciembre de 2025 (REF: CU-1443-2025).

9. La certificación emitida por la Dirección financiera DF 061/2026 en la que a la letra se indica:

“...con base en el Informe de la Liquidación Presupuestaria y la determinación del superávit, todos al 31 de diciembre del año 2025, el Déficit Total fue de -¢2.432.716.563,58 (Menos Dos mil cuatrocientos treinta y dos millones setecientos dieciséis mil quinientos sesenta y tres colones con cincuenta y ocho céntimos). A efectos de presentarla ante la Contraloría General de la República, se extiende la presente el día 16 de febrero del año dos mil veintiséis, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 150 de la Ley General de la Administración Pública”.

Se propone respetuosamente al plenario del Consejo Universitario, valorar la siguiente propuesta:

1. Creación del Reglamento General para la Racionalización y Control del Gasto Institucional bajo los siguientes razonamientos:

- a) La importancia de este reglamento trasciende el control contable y se fundamenta en al menos seis aspectos básicos:

- Certeza jurídica y normativa: actualmente las disposiciones sobre el gasto se encuentran dispersas en acuerdos aislados del Consejo Universitario o de Rectoría, reglamento o resoluciones de rectoría y leyes nacionales. Un reglamento unificado aclara la discrecionalidad y brinda seguridad jurídica a las unidades ejecutoras sobre el uso eficiente de los recursos.
- Optimización del valor público: en un contexto de restricciones presupuestarias como el actual, el Consejo Universitario posee la obligación ética y legal de asegurar que cada recurso institucional invertido sea dirigido prioritariamente a su misión sustantiva.
- Fortalecimiento del Sistema de Control Interno: como órgano directivo superior el Consejo Universitario es responsable de establecer mecanismos de control de manera que se pueda actuar preventivamente y no solo posteriormente (liquidaciones) permitiendo mejorar la ejecución presupuestaria antes de que se convierta en un déficit o en un hallazgo de auditoría.
- Transparencia y rendición de cuentas: es importante evolucionar a una gobernanza por resultados y desarrollar indicadores e índices de impacto que reflejen la inversión y el aporte de la UNED a la sociedad costarricense.
- No-coadministración: el reglamento debe dar los lineamientos generales de regulación preventiva, sin incursionar en procedimientos o decisiones de gestión institucional propias de la administración activa.

- Flexibilidad Operativa: el reglamento debe considerar aspectos de emergencias institucionales o casos excepcionales o fortuitos con el fin de evitar los excesos de burocracia o que se paraliquen servicios por exceso de control.
2. Dentro del contenido de este posible reglamento se podrían considerar aspectos como su finalidad última en el entendido de proveer a la institución de un instrumento que permita establecer normas y criterios de racionalidad para el control del gasto institucional con enfoque preventivo, cuyo ámbito de aplicación serían todas las dependencias académicas y administrativas. Además de controles, sería posible implementar alertas que permitan unificar informes de ejecución y cumplimiento de metas de manera previa o bien mecanismos de reorientación por sub-ejecución o cambios e imprevistos. Otros aspectos pueden versar en las temáticas de responsabilidades y sanciones.
 3. Como parte de esta propuesta se sugiere solicitar a la Vicerrectoría de Planificación, a la Dirección de tecnología de Información y Comunicación y a la Dirección Financiera una herramienta técnica de monitoreo o alerta (Dashboard financiero) basado en indicadores que emanen del mismo reglamento para uso y efectividad en la toma de decisiones.
 4. Finalmente, se sugiere enviar esta propuesta a la Comisión Plan Presupuesto para su valoración de manera que en un plazo de tres meses informe a este Consejo Universitario si un Reglamento General para la Racionalización y Control del Gasto Institucional es pertinente, oportuno y viable.

KATYA CALDERÓN: Básicamente esa es la propuesta, compañeros y don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Bien. ¿Alguna observación al respecto? La solicitud es que se envíe a la Comisión Plan Presupuesto, para que valore la elaboración y propuesta de un Reglamento que atienda lo que usted señala ahí. Yo no puedo opinar todavía tengo que verlo con calma todo este documento, porque lo estoy conociendo en vivo, o lo estamos conociendo en vivo, porque se entregó ya iniciada la sesión.

No voy a estar en contra de que la Comisión pueda analizarlo. Ahí podemos también llevar nuestros planteamientos en el momento correspondiente. Yo nunca niego ninguna discusión y análisis de los temas que se plantean acá, pero sí el tiempo que estaría entre dos o tres meses para analizar con cuidado el planteamiento que se nos está presentando en esta mañana. Don Greivin

GREIVIN SOLÍS: Gracias, buenos días. Bueno, doña Katya, muchas gracias por la propuesta. Estoy completamente de acuerdo y más bien le iba a pedir el permiso de

incluir dentro de su propuesta un elemento adicional para que lo consideren las personas que conforman el Consejo Universitario, correspondiente al considerando 9, que responde a la certificación emitida por la Dirección financiera DF 061/2026, donde está el Déficit Total de la Universidad. En las normas de Presupuesto Público, se dice en la norma 4.3.19 en el inciso b):

“Resultados de liquidación presupuestaria. Resumen a nivel institucional que refleja la totalidad de los ingresos, residuos y el total de gastos disputados en el periodo anterior, a fin de obtener resultados de ejecución de presupuestos institucionales. En caso de que el resultado final del año fuese deficitario debería elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de este plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior”.

Que es el que estamos viendo acá. Entonces, yo les quería aprovechar la propuesta que nos envía doña Katya, un acuerdo adicional de solicitarle a la administración la elaboración de este plan, con un plazo específico, porque nosotros lo tenemos que conocer, según lo dicen las normas técnicas del presupuesto público de la Contraloría.

Entonces, queda a la consideración de ustedes, y puedo ampliar más si lo necesitan.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación al respecto, don Carlos?

[Al ser las 10:13 am, la señora María Ortega Zamora, presidenta de la FEUNED, ingresa a la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario]

CARLOS MONTOYA: Buenos días, saludo a la comunidad universitaria, a las personas que conformamos el Consejo Universitario, que están presentes el día de hoy. Me disculpo porque se fue la luz acá en el sector, y me podía conectar un poquito tarde, ya la lectura del documento había iniciado. Yo sí pediría que tal vez el plazo lo pongamos el 31 de julio, porque ya estamos en abril, viene Semana Santa, yo posterior a la Semana Santa voy a pedir unas vacaciones, entonces me cortaría el tiempo.

Entonces, tal vez para el 31 de julio donde sea un plazo razonable, y valorar los aspectos que ahí se mencionan, tanto los que pude escuchar al final de la lectura, así como el que don Greivin plantea, es un caso aparte, creo de la propuesta esta. Deberá llegar ahí a la Comisión para el Presupuesto, o más bien, pienso que, si tal vez la administración ya ha venido trabajando en este tema, se nos informe en un plazo prudencial, a ver cuál va a ser el camino a seguir, según lo establecido por esa norma que se lee.

Y una vez que esté, eso se traslade a la Comisión Plan Presupuesto para el análisis correspondiente, porque evidentemente es un tema que, habrá que analizar en el contexto en el que nos encontramos, en la condición que las instituciones de

educación superior se encuentran ahora ante las ausencias de pagos de parte del gobierno, de los montos adeudados del año anterior, y los otros que se acordaron también en la Comisión entiendo de Enlace, con respecto a los fondos postergables y demás, creo que hay una serie de elementos que hay que considerar y que yo les pediría respetuosamente que nos autoricen al 31 de julio, si es posible, para hacer el análisis correspondiente.

RODRIGO ARIAS: Ok, sería para el 31 de julio. Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Yo quiero sencillamente expresar que estoy totalmente de acuerdo, yo creo que esto requiere una larga discusión, y por lo tanto tiene que ir a Comisión, ante la situación que estamos, con el presupuesto tan ajustado, o sea, cualquier no pago de gobierno nos va a afectar como está pasando este año.

Yo creo que sí se requiere mucha planificación, el presupuesto tiene que estar muy de la mano y muy ligado a la planificación, y a la parte de recursos humanos también, que creo que ahí no se menciona, pero es otra cosa que también tenemos que ver con mucho detenimiento, yo he venido insistiendo en eso desde hace tiempos, tiene que haber todo un sistema presupuestario.

Entonces yo creo que sí, estoy totalmente de acuerdo y ahí nos tomaremos el tiempo para ver con mucho detalle cada uno de los puntos y agregar los que tengamos que agregar. Es que el asunto es complejo porque ya la UNED está, el asunto es cómo mantener lo que está, en que funcione bien y a eso pues requiere larga discusión.

Así que me parece muy buena la propuesta y yo la apoyo totalmente y podemos pasar ahí y establecemos una buena discusión al respecto, a ver qué podemos hacer mejorar las condiciones actuales.

Hay que ver también la negociación del FEES, pero a partir de aquí yo creo que sí tendríamos que estar muy alertas con el futuro de la UNED y el futuro presupuestario de la UNED. No estamos en crisis, pero si no prestamos atención sí podríamos caer en una situación un tanto difícil, pero eso y junto a la negociación del FEES, vamos a ver cómo podemos darle una solución a la UNED y a lo que debemos salarialmente también.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Anabelle, alguien más con el uso de la palabra, don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Sí gracias, con respecto a la propuesta de mi parte yo no veo que sea separado a esto, porque es sobre el mismo tema y es nuestra responsabilidad de hecho, así lo dice las normas técnicas no les interesa, entonces yo sí te pediría que digamos la propuesta en general que se analice hasta el 31 de julio como lo indica don Carlos, pero si este plan si debe estar antes

yo creo que diría que para el 31 de mayo al menos que la administración lo presente para ver cuales acciones ha tomado. Gracias

RODRIGO ARIAS: Don Carlos.

Yo sí creo que son cosas muy diferente don Greivin, una es la solicitud de un reglamento que tiene un producto y un propósito diferente a lo otro que usted está planteando, a lo cual ahorita me puedo referir, don Carlos.

CARLOS MONTOYA: Sí, gracias, no en la misma línea don Rodrigo, no es con el afán de entrar en discusión respecto a una propuesta que se está planteando el día de hoy hacia que un reglamento que me parece que los considerandos por lo menos como mencioné antes, hasta donde pude verlos, pues están fundamentando la solicitud que se hace para la creación de ese reglamento, a partir de esa lectura si se menciona un asunto correspondiente al déficit institucional, pues evidentemente es un tratamiento diferente como lo establece la norma, no tendríamos que mezclarlo, no veo mal que se analice el tema y se pida lo correspondiente al mismo, pero ahorita la solicitud es para la atención de una propuesta o que se valore, se analice la propuesta de la creación de ese reglamento, evidentemente fundamentado a los considerados que se plantean.

Y lo otro, pues como mencioné antes, porque yo he hecho consultas al respecto, tanto a la Dirección Financiera, a la Oficina de Presupuesto, como de Control de Presupuesto, referente a ese déficit y lo que se me indicó es que se está analizando la forma en la que se va a abordar, entonces no sé si en esta discusión que se está dando para la creación de ese posible reglamento que pase acuerdo o más bien se plantea una nueva propuesta de acuerdo a partir de la información conocida el día de hoy, a partir, digamos, de la lectura de los considerandos, creo yo como para separarlos, tal vez pienso yo, no sé, es mi opinión.

RODRIGO ARIAS: Gracias, don Carlos.

Yo creo que son temas efectivamente diferentes, una de la solicitud de doña Katya, que estoy totalmente de acuerdo en que en comisión se pueda discutir.

Ahí haremos llegar nuestras observaciones en el análisis tanto de los considerandos como de posible propuesta en relación con lo que se está pidiendo, que ahí no hay todavía una propuesta concreta, sino para que se elabore una propuesta. Entonces pues ahí creo que hay mucho espacio para construir lo mejor para la universidad en esa materia.

Lo cual es diferente a una situación coyuntural particular, que también la conocimos aquí en el Consejo Universitario, como fue el faltante de esos 2400 millones, porque el gobierno no giró el aumento del FEES, principalmente.

Ese día yo comentaba que también hubo otras partidas significativas que bajaron el año pasado, como matrícula y las inversiones, intereses por inversiones, pero en esas, digamos, se habían tomado medidas para absorber esa posible reducción. Lo que sí fue por primera vez que sucede en la historia del FEES es que el gobierno no giró la totalidad del FEES y ahí estamos peleándolo por los canales legales en este momento, esperamos que se pueda recuperar, ojalá este mismo año, pero ya veremos.

Mientras tanto y obviamente conociendo esa situación hemos tomado una serie de acciones desde la administración, están por emitirse unas medidas de contención del gasto también y de administración del ingreso para que se absorba como dice las normas técnicas, la diferencia que se dio al finalizar el año 2025. Para eso no ocupamos un acuerdo, conocemos las reglas, pero yo creo que si quiere algo en particular debería plantearse por separado de este y no derivado de la propuesta que doña Katya nos trajo, de hecho, en este momento no tenemos el planteamiento como tal.

ANABELLE CASTILLO: Hay que discutirlo.

RODRIGO ARIAS: Yo le pediría a Greivin que si usted quiere que eso lo analicemos y podemos discutirlo perfectamente, nos traiga una propuesta al respecto.

GREIVIN SOLÍS: Eso les iba a decir, para la próxima semana les traigo una propuesta.

RODRIGO ARIAS: De hoy en quince.

GREIVIN SOLÍS: Es que hasta ahora conocemos esta información.

RODRIGO ARIAS: Es que eso lo conocimos hasta ahora.

GREIVIN SOLÍS: Sí, sí, y es importante también que quede en actas de que el Consejo está hablando sobre este tema, que es importante como tal.

RODRIGO ARIAS: Por eso aproveche para explicar lo que la administración también está haciendo sobre este tema.

Entonces votamos la propuesta de doña Katya, que es finalmente que en la Comisión Plan Presupuesto para el 31 de julio, como decía don Carlos, se pueda valorar la presentación de una propuesta.

Queda aprobado, aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. La propuesta presentada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, en fecha 26 de marzo de 2026 (REF: CU-292-2026), en la que remite al Consejo Universitario solicitud para la redacción de un nuevo reglamento para la racionalización y control del gasto institucional. La misma, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“Asunto: Propuesta para redacción de nuevo reglamento

Estimadas personas integrantes del Consejo Universitario. Reciban cordiales saludos a la vez que someto a su consideración la siguiente propuesta para su análisis.

CONSIDERANDO:

1. La Universidad Estatal a Distancia está inmersa en una coyuntura histórica que exige evolucionar nuestras formas de gobernanza que garanticen la transparencia, el uso equitativo y eficaz de los fondos públicos; así como, garantizar la probidad universitaria.
2. El Consejo Universitario no solo tiene la potestad sino también la obligación legal y ética de velar porque cada recurso público asignado cumpla con el fin supremo de llevar educación de calidad a todos los territorios del país.
3. Es evidente que en materia de control del gasto institucional la reglamentación se encuentra dispersa y fragmentada en diversas normativas, directrices, acuerdos, resoluciones de Rectoría, o bien incluso Leyes nacionales. Esta dispersión normativa genera vacíos que podrían derivar en discrecionalidad administrativa o en ejecuciones presupuestarias que no siempre podrían priorizar las necesidades de nuestros estudiantes.
4. Algunos ejemplos de lo anterior son evidentes en los siguientes cuerpos normativos:
 - Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual,

Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuesto Extraordinarios de la UNED (especialmente artículos 6, 7, 17, 19, 41). Particularmente el artículo 7 indica: “Además de sus funciones, será potestad del Consejo Universitario proponer la actualización de dichas normas”.

- Estatuto Orgánico (artículo 25 incisos g), h), j) que concede al Consejo Universitario la potestad de aprobación de presupuesto anual; además de velar por el cumplimiento de los fines de la Universidad.
- La Ley de Control Interno (Ley 8292) que entre otros aspectos se destaca que el Consejo Universitario en su calidad de órgano directivo superior debe velar porque la administración activa tome las medidas necesarias para proteger el patrimonio institucional y asegurar la eficiencia del gasto.
- Código de ética para la comunidad universitaria de la UNED que, aunque se trate de una normativa de conducta, vincula la toma de decisiones del Consejo Universitario con el principio de probidad y el uso eficiente de los fondos públicos, otorgando sustento ético y administrativo a las medidas de austeridad o contención del gasto que este órgano decida implementar (artículos 6, inciso d).

5. En los diversos acuerdos emanados del Consejo Universitario en materia de aprobación de presupuestos ordinarios, extraordinarios y modificaciones presupuestarias es muy evidente su carácter reactivo (revisión de lo que ya se ejecutó) en lugar de un tratamiento preventivo que establezca criterios de eficiencia antes del gasto. Una muestra de lo anterior es clara en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3107-2026, Art. III-A, inciso 5), celebrada el 29 de enero del 2026 que entre otros aspectos se destacan:

“En los Estados Financieros de la Universidad Estatal a Distancia a diciembre de 2025, (REF: CU-049-2026), elaborado por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad, en lo que interesa se indica:

“(…) Resultados Generales de los estados Financieros:

- *Los activos totales disminuyeron -5,41% (de ₡48.447,3 millones, a ₡45.826,9 millones.).*

- Los pasivos totales aumentaron 29,74%, elevando el apalancamiento (pasivo/activo) de 13.7% a 18.7%. El patrimonio disminuyó -10,97%, principalmente por el resultado del ejercicio 2025 de ¢-4.332,9 millones.
- En 2025 los ingresos crecieron 4,82% y los gastos 0,48; el desahorro se redujo frente a 2024 en ¢-2.955,0 millones.
- La liquidez se deterioró: razón circulante pasó de 1.51 a 1.00 y liquidez inmediata de 0.78 a 0.47.

El efectivo y equivalentes al cierre 2025 fue ¢483,0 millones, con una variación neta de ¢-3.492,9 millones, en el año esto equivale a un -132,19%.

Recomendaciones

- Fortalecer la gestión de cobro y conciliación de cuentas por cobrar; priorizar antigüedad elevada y casos en cobro judicial.
- Implementar un plan de recuperación de liquidez (programación de pagos, priorización de compromisos, revisión de provisiones y calendarización de obligaciones, realizar un presupuesto de efectivo).
- Monitorear mensualmente el capital de trabajo y los indicadores de liquidez, con umbrales de alerta y acciones correctivas.

Si bien es cierto la Universidad Estatal a Distancia no fue creada con fines de lucro, la situación financiera del 2025 evidencia la necesidad de reforzar la gestión de recursos y de implementar acciones estratégicas orientadas a estabilizar la liquidez institucional.”

6. En ese mismo acuerdo el Consejo Universitario acordó, entre otros aspectos:
 - Aprobar los Estados Financieros de la Universidad Estatal a Distancia a diciembre de 2025, (REF: CU-049-2026), elaborado por la Oficina de Contabilidad. Así como las recomendaciones, transcritas en el considerando 13 del presente acuerdo, para lo cual la administración deberá tomar las acciones para su cumplimiento y presentar un informe al Consejo Universitario para el 31 de marzo de 2026 (el subrayado no es del original).
 - Acoger la “Propuesta de acciones de mejora”, que se incluye en el “Informe de evaluación operativa y

presupuestaria anual e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2025”, (REF: CU-049-2026).

- *Solicitar a la Administración presente al Consejo Universitario, las acciones que se llevarán a cabo para el seguimiento de la ejecución de las diferentes partidas presupuestarias, en prioridad los servicios especiales que año a año siguen en crecimiento.*
- *Solicitar a la Administración que presente al Consejo Universitario, de forma trimestral, junto con la ejecución presupuestaria, el flujo de efectivo proyectado para ir analizando el comportamiento de los ingresos y gastos previstos.*
- *Solicitar a la Administración que valore diferentes medidas de contención del gasto que permitan hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.*

7. En relación con los últimos tres acuerdos transcritos en el punto anterior, los mismos carecen de plazo.
8. Otro acuerdo de particular relevancia para la presente propuesta es el tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3104-2025, Art. I, celebrada el 22 de diciembre del 2025 en cuya sesión se acordó:

“Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 13-2025, por un monto de ₡6 121 389 850,80, en los términos remitidos por la Rectoría mediante oficio R-2006-2025 del 19 de diciembre de 2025 (REF: CU-1443-2025).

9. La certificación emitida por la Dirección financiera DF 061/2026 en la que a la letra se indica:

“...con base en el Informe de la Liquidación Presupuestaria y la determinación del superávit, todos al 31 de diciembre del año 2025, el Déficit Total fue de - ₡2.432.716.563,58 (Menos Dos mil cuatrocientos treinta y dos millones setecientos dieciséis mil quinientos sesenta y tres colones con cincuenta y ocho céntimos). A efectos de presentarla ante la Contraloría General de la República, se extiende la presente el día 16 de febrero del año dos mil veintiséis, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 150 de la Ley General de la Administración Pública”.

Se propone respetuosamente al plenario del Consejo Universitario, valorar la siguiente propuesta:

1. Creación del Reglamento General para la Racionalización y Control del Gasto Institucional bajo los siguientes razonamientos:
 - a) La importancia de este reglamento trasciende el control contable y se fundamenta en al menos seis aspectos básicos:
 - Certeza jurídica y normativa: actualmente las disposiciones sobre el gasto se encuentran dispersas en acuerdos aislados del Consejo Universitario o de Rectoría, reglamento o resoluciones de rectoría y leyes nacionales. Un reglamento unificado aclara la discrecionalidad y brinda seguridad jurídica a las unidades ejecutoras sobre el uso eficiente de los recursos.
 - Optimización del valor público: en un contexto de restricciones presupuestarias como el actual, el Consejo Universitario posee la obligación ética y legal de asegurar que cada recurso institucional invertido sea dirigido prioritariamente a su misión sustantiva.
 - Fortalecimiento del Sistema de Control Interno: como órgano directivo superior el Consejo Universitario es responsable de establecer mecanismos de control de manera que se pueda actuar preventivamente y no solo posteriormente (liquidaciones) permitiendo mejorar la ejecución presupuestaria antes de que se convierta en un déficit o en un hallazgo de auditoría.
 - Transparencia y rendición de cuentas: es importante evolucionar a una gobernanza por resultados y desarrollar indicadores e índices de impacto que reflejen la inversión y el aporte de la UNED a la sociedad costarricense.
 - No-coadministración: el reglamento debe dar los lineamientos generales de regulación preventiva, sin incursionar en procedimientos o decisiones de gestión institucional propias de la administración activa.
 - Flexibilidad Operativa: el reglamento debe considerar aspectos de emergencias institucionales o casos excepcionales o fortuitos con el fin de evitar los excesos de burocracia o que se paralicen servicios por exceso de control.

2. Dentro del contenido de este posible reglamento se podrían considerar aspectos como su finalidad última en el entendido de proveer a la institución de un instrumento que permita establecer normas y criterios de racionalidad para el control del gasto institucional con enfoque preventivo, cuyo ámbito de aplicación serían todas las dependencias académicas y administrativas. Además de controles, sería posible implementar alertas que permitan unificar informes de ejecución y cumplimiento de metas de manera previa o bien mecanismos de reorientación por sub-ejecución o cambios e imprevistos. Otros aspectos pueden versar en las temáticas de responsabilidades y sanciones.
3. Como parte de esta propuesta se sugiere solicitar a la Vicerrectoría de Planificación, a la Dirección de tecnología de Información y Comunicación y a la Dirección Financiera una herramienta técnica de monitoreo o alerta (*Dashboard financiero*) basado en indicadores que emanen del mismo reglamento para uso y efectividad en la toma de decisiones.
4. Finalmente, se sugiere enviar esta propuesta a la Comisión Plan Presupuesto para su valoración de manera que en un plazo de tres meses informe a este Consejo Universitario si un Reglamento General para la Racionalización y Control del Gasto Institucional es pertinente, oportuno y viable.”

2. Lo discutido por parte de las personas integrantes del Consejo Universitario, en la presente sesión.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto, la propuesta presentada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, en fecha 26 de marzo de 2026 (REF: CU-292-2026), con el fin de valorar si es pertinente, oportuno y viable un Reglamento General para la Racionalización y Control del Gasto Institucional y brinde el dictamen respectivo al Consejo Universitario a más tardar el 31 de julio de 2026.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Bien, terminamos con inclusiones.

Hoy vamos a darle prioridad a don José María al Reglamento Electoral lo hablamos antes de la sesión, entonces, por lo menos de leerlo para dejar la discusión despuesito de Semana Santa.

Entonces ponemos en pantalla la revisión integral del Reglamento Electoral y que don José María nos haga el favor de leerlo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muy bien, muchas gracias, me parece excelente.

5. Propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 25 de noviembre del 2025 (CU.CAJ-2025-152) en el que remiten la propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Doy lectura al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 562-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 25 de noviembre del 2025:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión en 2872-2021, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 1 de setiembre de 2021, en el que envía al Tribunal Electoral Universitario el dictamen CU.CAJ-2019-122 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de reforma del Reglamento Electoral de la UNED, con el fin de que hagan llegar sus observaciones a esa Comisión. (CU-2021-360).
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 358-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 10 de diciembre del 2019 (CU.CAJ-2019-122).

En el considerando 1) y 2) se indica:

“(…)

1. Aprobar la propuesta de modificación al REGLAMENTO ELECTORAL UNIVERSITARIO y adición al nuevo capítulo de REFERÉNDUM en la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.

“REGLAMENTO ELECTORAL UNIVERSITARIO”
(…)”

2. Solicitar una sesión extraordinaria al Plenario para analizar y aprobar la propuesta de modificación al REGLAMENTO

ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”

3. El correo electrónico de fecha 18 de octubre del 2024, suscrito por la señora Carolina Retana Mora, secretaria del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), en el que se adjunta el oficio TEUNED-074-2024, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nueva propuesta de Modificación del Reglamento Electoral, realizada por este Tribunal y la Oficina Jurídica, para el análisis correspondiente. (REF:CU-1064-2024). Esta propuesta se basó en los siguientes argumentos presentados por el TEUNED:

“La necesidad de llevar a cabo una reforma integral del Reglamento Electoral de la Universidad Estatal a Distancia ha sido reconocida desde años atrás, constituyéndose en un proceso de análisis, revisión y reflexión que el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) ha venido impulsando desde el año 2019. A lo largo de los distintos periodos, las sucesivas integraciones del Tribunal han coincidido en la urgencia de actualizar la normativa electoral, a la luz de los cambios coyunturales, estructurales, tecnológicos y organizativos que ha experimentado la UNED. Esta continuidad evidencia que la reforma responde a una necesidad institucional sostenida en el tiempo, orientada a fortalecer los principios de participación, transparencia, legalidad e imparcialidad que deben regir los procesos democráticos universitarios.

Asimismo, se destacó la importancia de reorganizar la estructura del reglamento y subsanar los vacíos normativos que limitaban su aplicación, ya que el reglamento vigente presenta dispersión temática, duplicidades y omisiones relevantes, entre ellas la ausencia de una regulación específica para los referendos universitarios y aspectos de índole sancionatorios. Estas carencias generaban incertidumbre jurídica y dificultaban la ejecución uniforme de los procesos electorales, por lo que se estimó imprescindible dotar al reglamento de una estructura más clara, puntual, coherente y comprensible para toda la comunidad universitaria.

Finalmente, la experiencia acumulada por el TEUNED en la conducción de los diferentes procesos electorales permitió identificar situaciones no previstas o insuficientemente reguladas, lo que puso de manifiesto la necesidad de fortalecer los procedimientos, delimitar con mayor precisión las competencias del este Tribunal y adecuar la normativa a las exigencias de los entornos digitales, así como a los principios de participación democrática que caracterizan a la UNED.”

4. El análisis realizado por las personas que integran la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 504-2024, celebrada el 22 de octubre del 2024, con respecto a la nueva propuesta de Modificación del Reglamento Electoral (REF:CU-1064-2024) y la pertinencia de comenzar el análisis respectivo en conjunto con los miembros del Tribunal Electoral de la UNED.
5. El interés manifestado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 506-2024, celebrada el 05 de noviembre del 2024,

por conocer la propuesta de modificación del Reglamento Electoral (REF:CU-1064-2024), presentada por el TEUNED. Por lo anterior, se toma el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA:

Invitar a los miembros del Tribunal Electoral de la UNED y al representante de la Oficina Jurídica, a la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a celebrarse el martes 26 de noviembre del 2024, a las 10:40 a.m., con el propósito de analizar en conjunto, la nueva propuesta de Modificación del Reglamento Electoral.

ACUERDO FIRME”

6. La visita de los miembros del Tribunal Electoral de la UNED, a la sesión 509-2024, en la cual realizaron la presentación de los aspectos relevantes y de orden que incluye la nueva propuesta de modificación del Reglamento Electoral de la UNED. De la presentación realizada, los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos consideran oportuno que el análisis integral de todo el reglamento se continúe trabajando en conjunto, a partir de febrero del 2025.
7. El análisis realizado en conjunto por: la Comisión de Asuntos Jurídicos, los miembros del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) y el representante de la Oficina Jurídica; a la reforma integral del Reglamento del Tribunal Electoral de la UNED, en las sesiones que han tenido lugar en las siguientes fechas:

Sesión	Fecha
515-2025	04 de febrero del 2025
518-2025	05 de febrero del 2025
519-2025	07 de marzo del 2025
520-2025	11 de marzo del 2025
521-2025	18 de marzo del 2025
522-2025	25 de marzo del 2025
523-2025	01 de abril del 2025
527-2025	06 de mayo del 2025
528-2025	13 de mayo del 2025
533-2025	17 de junio del 2025
534-2025	24 de junio del 2025
535-2025	01 de julio del 2025
536-2025	08 de julio del 2025
537-2025	15 de julio del 2025
539-2025	22 de julio del 2025

540-2025	22 de julio del 2025
541-2025	29 de julio del 2025
542-2025	05 de agosto del 2025
543-2025	12 de agosto del 2025
544-2025	19 de agosto del 2025
545-2025	26 de agosto del 2025
546-2025	02 de setiembre del 2025
547-2025	09 de setiembre del 2025
548-2025	16 de setiembre del 2025

8. Lo establecido en el artículo 6 inciso b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:

“Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:
(...)

b) Las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen propuestas de modificaciones a otras normas y acuerdos del Consejo Universitario, siempre que dichas modificaciones sean conexas con el mandato recibido del plenario del Consejo Universitario y resulten necesarias para integrar, armonizar y dar coherencia a la normativa institucional. En todo caso debe garantizarse el procedimiento de consulta establecido en este reglamento y el principio de publicidad.”

9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 541-2025, celebrada el 29 de julio del 2025, el cual a la letra indica:

“SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de la Dirección de Gestión del Talento Humano, que, a más tardar el lunes 11 de agosto del 2025, brinde el criterio técnico con la viabilidad de la propuesta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, de incorporar un nuevo inciso en Artículo 112 del Estatuto del Personal, que haga referencia a la falta indicada en el Artículo 111 inciso c) de dicho estatuto, según se indica a continuación:

Artículo 112: De la suspensión laboral sin goce de salario

(...)

“inciso nuevo “x)”. En el caso de la falta tipificada en el artículo 111 inciso c) de este estatuto, no ejercer el voto de forma injustificada, habiendo sido amonestada por el TEUNED, durante tres procesos electorales consecutivos o tres alternos dentro del plazo de 5 años.”

ACUERDO FIRME”

10. El correo electrónico de fecha 12 de agosto del 2025, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de la Dirección de Gestión del Talento Humano (DGTH), en el que se adjunta el oficio DGTH.2025.1270, con el cual brinda el criterio técnico con la viabilidad de la propuesta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, de incorporar un nuevo inciso en Artículo 112 del Estatuto del Personal, que haga referencia a la falta indicada en el Artículo 111 inciso c) de dicho estatuto (REF:CU-907-2025). Del criterio recibido se acoge la recomendación propuesta por la DGTH.
11. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 545-2025, celebrada el 29 de agosto del 2025, el cual a la letra indica:

“SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de la Dirección de Gestión del Talento Humano, que, a más tardar el lunes 01 de setiembre de 2025, brinde un criterio técnico sobre la viabilidad de la propuesta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en cuanto a:

- 1) La modificación del inciso c) del Artículo 34 del Estatuto del Personal, para incluir las disposiciones del TEUNED en materia electoral dentro de los deberes de los funcionarios (según lo sugerido en el considerando 10).
- 2) La incorporación de un nuevo inciso al Artículo 112 del Estatuto del Personal, destinado a establecer la sanción correspondiente por el incumplimiento del deber indicado en el Artículo 34, inciso c) (según lo sugerido en el considerando 11).

ACUERDO FIRME”

12. El correo electrónico de fecha 2 de setiembre del 2025, remitido por la asistente de la Dirección de Gestión del Talento Humano (DGTH), en el que adjunta el oficio DGTH.2025.1469, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i., con el criterio de esta dependencia en cuanto a la solicitud de modificación del inciso c) del Artículo 34 del Estatuto del Personal y la incorporación de un nuevo inciso al Artículo 112 de dicho estatuto (REF: CU-1017-2025). Del criterio recibido se acoge parcialmente la recomendación propuesta por la DGTH.
13. Lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“Artículo 58: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas

propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.”

14. El acuerdo tomado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 549-2025, Art. V, inciso 1) celebrada el 23 de setiembre del 2025, el cual a la letra indica:

“SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”, así como la modificación del inciso c) del artículo 34 del Estatuto de Personal y la adición de 2 nuevos incisos al artículo 112 de este Estatuto. Según se indica en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.

Y se adjuntó ahí en la consulta la propuesta de reforma integral al Reglamento Electoral de la UNED.

Propuesta de Reforma Integral del “Reglamento Electoral de la UNED”.

(Tabla)

Modificación del inciso c) del artículo 34 del Estatuto de Personal. Y adición de 2 nuevos incisos al artículo 112 del Estatuto de Personal.

(Tabla)

ACUERDO FIRME”

15. En la sesión ordinaria 553-2025, celebrada el 14 de octubre del 2025, se recibió el oficio SCU-2025-268, de fecha 13 de octubre, 2025, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, referente a la propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”, así como la modificación del inciso c) del artículo 34 del Estatuto de Personal y la adición de 2 nuevos incisos al artículo 112 de este Estatuto.
16. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 553-2025, celebrada el 14 de octubre del 2025, con respecto a invitar a las personas integrantes del Tribunal Electoral de la UNED, para que en conjunto se analicen las

observaciones recibidas por parte de la Comunidad Universitaria, referente a la propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”, así como la modificación del inciso c) del artículo 34 del Estatuto de Personal y la adición de 2 nuevos incisos al artículo 112 de este Estatuto. En virtud de lo anterior se tomó el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA:

Invitar a las personas integrantes del Tribunal Electoral de la UNED y al representante de la Oficina Jurídica, a próxima sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a celebrarse el martes 04 de noviembre del 2025, a partir de las 11:00 a.m., con el propósito de que realizar un análisis en conjunto de las observaciones recibidas por parte de la Comunidad Universitaria, referente a la propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”, así como la modificación del inciso c) del artículo 34 del Estatuto de Personal y la adición de 2 nuevos incisos al artículo 112 de este Estatuto.

ACUERDO FIRME”

17. El análisis realizado en conjunto por la Comisión de Asuntos Jurídicos, los miembros del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) y el representante de la Oficina Jurídica, a las observaciones recibidas por la comunidad universitaria a la reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”, así como la modificación del inciso c) del artículo 34 del Estatuto de Personal y la adición de dos nuevos incisos al artículo 112 de dicho estatuto, en las sesiones que se llevaron a cabo en las siguientes fechas:

Sesión	Fecha
556-2025	04 de noviembre del 2025
557-2025	04 de noviembre del 2025
558-2025	11 de noviembre del 2025

18. En la sesión extraordinaria 558-2025, celebrada el 11 de noviembre de 2025, se concluyó con la revisión de las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria a la propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”, así como de la modificación del inciso c) del artículo 34 del Estatuto de Personal y la adición de dos nuevos incisos al artículo 112 de dicho estatuto.
19. Lo resuelto por la Sala Constitucional en la sentencia N° 08480-2014, del 11 de junio del 2014, del cual se extrae lo siguiente:

“(…) 2) Sobre la sanción por no asistir a una votación: Establecido lo anterior, sobre la constitucionalidad de establecer la asistencia obligatoria a una votación, nada obsta para que, justamente en atención al voto obligatorio, la norma pueda establecer una sanción

cuando se incumple la obligación de ir a votar. Claro está, siempre y cuando dicha sanción no sea desproporcionada.

La sanción frente al no ejercicio del voto obligatorio encuentra sustento en que el elector ha incurrido en una omisión de un deber asignado. Recuérdese que los únicos que pueden participar de esas votaciones (elección de Rector, miembros del Consejo Universitario y miembros de la Asamblea Universitaria Representativa) son los electores, designados como tales en razón del cargo asignado. Por ello, es razonable establecer la obligación de votar y además la sanción por no cumplir tal obligación, en razón del cargo que se ocupa (poder funcional o poder-deber). (...) Tal como se dijo supra, se trata de personas que ejercen una representación, lo cual les impone una serie de deberes. (...) De ahí se observa que la sanción (contenida en el primer párrafo del artículo 119 del TEUNED) resiste el análisis del principio de proporcionalidad, porque no resulta excesiva frente a la omisión en cuestión ya que es una mera amonestación que no tiene consecuencias laborales, aunque sí disciplinarias. (...) En síntesis, siendo constitucional la figura del voto obligatorio en caso de miembros o electores de órganos colegiados como lo es la Asamblea de la UNED, y luego del análisis de la sanción contenida en la norma (amonestación disciplinaria que tiene como fin corregir la conducta), no se observa vicio alguno de constitucionalidad, ni por violación al derecho al voto ni por violación al principio de proporcionalidad de la sanción. (...)” Voto de la Sala Constitucional No. 8480-2014 de las 16:00 horas del 11 de junio de 2014.”

20. Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:
(...)

d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”

21. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión extraordinaria 558-2025, Art. I, inciso 1), celebrada el 11 de noviembre del 2025, el cual en lo que interesa indica:

“SE ACUERDA

Enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”, así como la modificación del inciso c) del artículo 34 del Estatuto de Personal y la adición de dos nuevos incisos al artículo 112

de dicho estatuto, que aparece en la columna de la derecha de las siguientes tablas, con el fin de que hagan llegar las observaciones que tengan al respecto, en un plazo no mayor a 10 días naturales, a la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Propuesta de Reforma Integral del “Reglamento Electoral de la UNED”.

(Tabla)

Modificación del inciso c) del artículo 34 del Estatuto de Personal. Y adición de 2 nuevos incisos al artículo 112 del Estatuto de Personal.

(Tabla)

ACUERDO FIRME”

22. El oficio SCU-2025-311 de fecha 24 de noviembre del 2025, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión extraordinaria 558-2025, Art. I, inciso i), celebrada el 11 de noviembre del 2025, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2025-141, informa que el 22 de noviembre del 2025, venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”, así como la modificación del inciso c) del artículo 34 del Estatuto de Personal y la adición de dos nuevos incisos al artículo 112 de dicho estatuto. En este caso no se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario.
23. Lo analizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 562-2025, celebrada el 25 de noviembre del 2025, con respecto remitir al plenario la propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”, así como la modificación del inciso c) del artículo 34 del Estatuto de Personal y la adición de dos nuevos incisos al artículo 112 de dicho estatuto.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

1. Aprobar la reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”, según se indica a continuación:

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNED

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, SUPLETORIEDAD Y ABREVIATURAS”

No sé si algún compañero me quiere ayudar con la lectura que estoy bien afectado de la garganta. Voy a tomarme algo y continúo leyendo. ¿Quién se apunta?

ANABELLE CASTILLO: Yo.

CARLOS MONTOYA: Yo le puedo ayudar un ratito si gusta también. Bueno, primero doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: No, no, ah bueno, que está muy largo, ¿verdad?

RODRIGO ARIAS: Doña Anabelle sí, ahorita relevo.

ANABELLE CASTILLO: Continuo con la lectura de la propuesta de acuerdo:

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Este reglamento regula lo concerniente a la materia electoral, al funcionamiento del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED) y los procesos electorales de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) a su cargo.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

Este reglamento se aplicará a los procesos electorales a cargo del TEUNED relativos a:

- a) La elección de:
 - i. La persona que ocupará la Rectoría;
 - ii. Las personas integrantes del Consejo Universitario, salvo la persona representante estudiantil; y
 - iii. Las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa, salvo las personas representantes estudiantiles y aquellas personas que integran de oficio dicha asamblea, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.
- b) La revocatoria de mandato de:
 - i. La persona que ocupa la Rectoría; y
 - ii. Las personas integrantes del Consejo Universitario, salvo la persona representante estudiantil.
- c) Los referendos en aquellos asuntos que sometan a consideración de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria al menos las dos terceras partes de la Asamblea Universitaria Representativa.

La elección de las personas directoras de escuela se regirá según la normativa específica que regula la materia.

ARTÍCULO 3.- SUPLETORIEDAD.

A falta de disposición expresa en este reglamento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Electoral y demás legislación electoral nacional, la Ley General de la Administración Pública, la jurisprudencia y los principios constitucionales y electorales.

En materia disciplinaria se aplicará supletoriamente el Estatuto de Personal de la UNED, el Reglamento General Estudiantil y la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 4.- ABREVIATURAS.

Para efectos de este reglamento se tendrán las siguientes abreviaturas:

- a) EOUNED: Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia.
- b) FEUNED: Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia.
- c) TEUNED: Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia.
- d) UNED: Universidad Estatal a Distancia.

TÍTULO II TEUNED

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 5.- NATURALEZA.

El TEUNED es el órgano superior de la UNED en materia electoral y tiene absoluta independencia funcional y de criterio.

Para el cumplimiento óptimo de las funciones contará con los recursos presupuestarios y administrativos necesarios. Tendrá recurso humano propio que como mínimo será de apoyo administrativo, asesoría jurídica y asesoría en tecnologías de la información y comunicación, el cual dependerá jerárquicamente del TEUNED. Lo anterior sin perjuicio de contrataciones temporales que deban realizarse para atender necesidades en casos excepcionales.

La Administración garantizará al TEUNED la asignación y el giro oportuno de los recursos para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES.

Son funciones y atribuciones del TEUNED:

- a) Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral de la UNED.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones electorales establecidas en el EOUNED y en este reglamento.
- c) Organizar, dirigir, fiscalizar y escrutar los procesos electorales a su cargo establecidos en el EOUNED y este reglamento.

- d) Declarar los resultados oficiales, con absoluta independencia de criterio, excelencia y transparencia, y actuando como máxima autoridad en materia electoral en la UNED.
- e) Determinar el medio de votación a utilizar en cada proceso electoral.
- f) Emitir criterios vinculantes ante consultas en materia electoral realizadas por otras instancias de la UNED. Las consultas se tramitarán de conformidad con el procedimiento que apruebe el TEUNED.
- g) Guardar la objetividad, discreción, confidencialidad e imparcialidad política en los procesos electorales a su cargo.
- h) Supervisar y mantener bajo su jurisdicción y al día la integración de padrones de los procesos electorales a su cargo conforme a lo que establece este reglamento.
- i) Proteger, en los procesos electorales a su cargo, los derechos político-electorales de las personas electoras y candidatas.
- j) Fomentar, en un ambiente abierto y respetuoso, la participación democrática de la comunidad universitaria en los procesos electorales a su cargo.
- k) Divulgar a la comunidad universitaria, por medio de correo electrónico institucional y cualquier otro medio que estime conveniente, toda la información relacionada con los procesos electorales a su cargo que considere necesaria o que este reglamento disponga.
- l) Promover en la comunidad universitaria la realización de actividades para dar a conocer a todas las personas candidatas.
- m) Promover la reflexión y discusión en materia electoral entre las personas de la comunidad universitaria.
- n) Representar a la UNED, en el ámbito nacional e internacional, en las actividades relacionadas con materia electoral.
- o) Aplicar el régimen disciplinario en materia electoral.
- p) Conocer y resolver los medios de impugnación previstos en este reglamento.
- q) Decidir en definitiva las divergencias que se susciten en los procesos electorales a su cargo.
- r) Incluir en el plan operativo anual y en el presupuesto institucional, los recursos presupuestarios y administrativos necesarios que le permitan el cumplimiento óptimo de sus funciones.
- s) Proponer al Consejo Universitario las reformas a este reglamento que considere necesarias.
- t) Cualquier otra que le asigne el EOUNED o este reglamento.

ARTÍCULO 7.- INTEGRACIÓN.

El TEUNED se integra por cinco personas titulares y dos personas suplentes. Todas estas gozarán de plenas facilidades para el buen desempeño de sus funciones.

Al menos una persona de las cinco titulares será profesional en Derecho. En caso de que en las convocatorias de nombramiento de personas titulares no se postule la persona profesional en Derecho, el Consejo Universitario procederá a realizar una segunda convocatoria donde se podrán postular personas profesionales de otras áreas.

ARTÍCULO 8.- NOMBRAMIENTO Y REQUISITOS.

Las personas titulares y suplentes integrantes del TEUNED serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de cuatro años y podrán ser reelegidas para periodos iguales. El Consejo Universitario tomará en cuenta que haya representación de los diferentes sectores de la UNED.

Las personas integrantes del TEUNED titulares y suplentes, son inamovibles y tendrán continuidad durante el plazo de su nombramiento en este tribunal, lo cual será garantizado por la UNED. Sólo podrán ser suspendidas o destituidas de su puesto en la UNED por justa causa y previa tramitación del procedimiento administrativo según lo dispone el Estatuto de Personal. La inobservancia del régimen de inamovilidad y continuidad establecido en esta norma será considerada como falta grave para las personas funcionarias que la promuevan o realicen.

Para postularse como integrante del TEUNED, las personas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con grado académico mínimo de licenciatura o bachillerato con maestría;
- b) Contar con al menos tres años de experiencia laboral en la UNED;
- c) Contar con experiencia en órganos colegiados;
- d) Contar con una jornada de al menos medio tiempo y disponibilidad para participar en reuniones semanales y atender las incidencias extraordinarias que surjan en los procesos electorales; y
- e) Contar con un nombramiento continuo en la UNED por el periodo que ejercería como integrante del TEUNED.

Si las dos suplencias estuvieran vacantes al mismo tiempo, el Consejo Universitario indicará al momento del nombramiento cuál persona ocupará la suplencia I y la suplencia II. Si se diera la situación de que la suplencia I esté vacante y la suplencia II esté ocupada, la suplencia II pasará automáticamente a ser la suplencia I y el Consejo Universitario procederá al nombramiento de la suplencia II.

ARTÍCULO 9.- IMPEDIMENTOS PARA SER INTEGRANTE.

No podrán ser integrantes titulares o suplentes del TEUNED las siguientes personas:

- a) Las personas jefes que ocupan los cargos de Rectoría, Vicerrectorías y Auditoría Interna y las demás personas miembros de oficio de la Asamblea Universitaria Representativa, ni tampoco las personas integrantes del Consejo Universitario o las personas representantes de los sectores ante la Asamblea Universitaria Representativa.

En caso de que surja una incompatibilidad sobreviniente por designación posterior de alguna de las personas integrantes del TEUNED en los cargos indicados en el párrafo anterior, la persona deberá decidir en cual cargo se mantendrá y presentar la renuncia al otro puesto en el plazo de 3 días hábiles, salvo lo dispuesto en el inciso c) del artículo 11 de este reglamento.

- b) En un mismo momento, el o la cónyuge, compañero o compañera, según la definición del Estatuto de Personal, de las personas integrantes actuales del TEUNED o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- c) El o la cónyuge, compañero o compañera según la definición del Estatuto de Personal o familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de las personas candidatas. No obstante, si estando ya integrado el TEUNED surge alguna candidatura que produzca la incompatibilidad apuntada, desde ese mismo momento la persona integrante en funciones afectada deberá excusarse de intervenir en el proceso electoral. El impedimento cesará a partir de la declaratoria definitiva de elección.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES.

Las personas integrantes titulares o suplentes del TEUNED tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Postular su candidatura a puestos de elección a cargo del TEUNED.
Esta misma prohibición será extensiva a las personas funcionarias que, sin ser integrantes del TEUNED, laboren para esta dependencia o lo estén asesorando directamente para la elección respectiva. Este impedimento comprenderá a las personas funcionarias que hubieran asesorado al TEUNED desde el momento de la convocatoria de la elección respectiva.
- b) Incumplir las disposiciones electorales que establece el EOUNED y este reglamento.
- c) Incumplir su deber de objetividad, discreción, confidencialidad e imparcialidad política en los procesos electorales a su cargo.
- d) Ausentarse injustificadamente a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas en un plazo de seis meses en el caso de las personas integrantes titulares y de las suplentes debidamente convocadas por ausencia de una persona titular.

ARTÍCULO 11.- PÉRDIDA DE CREDENCIAL.

Previo cumplimiento del debido proceso y demostración de la causa respectiva, la condición de integrante del TEUNED se perderá en los siguientes casos:

- a) Por dejar de ser persona funcionaria de la UNED, en caso de jubilación, renuncia a la institución o fallecimiento.
- b) Por incapacidad o por acogerse a un permiso total con goce de salario o sin él; por seis meses o más.
- c) Por renuncia al TEUNED, la cual no podrá ser aceptada durante el mes anterior a una elección y hasta que esta finalice.
- d) Por aplicación del régimen disciplinario por parte del Consejo Universitario según establece este reglamento.

De presentarse alguna de las causales anteriores, el TEUNED informará al Consejo Universitario para que realice el debido proceso y, en caso de que se decida retirar la credencial, nombre lo más pronto posible a la nueva persona integrante.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO DEL TEUNED

ARTÍCULO 12.- SESIONES.

El TEUNED sesionará ordinariamente en las fechas, horas y lugares que acuerde. También podrá acordar si esta sesión será virtual o presencial.

Sesionará extraordinariamente por iniciativa de la persona que ocupa la presidencia del TEUNED o a solicitud de al menos tres personas integrantes titulares.

La asistencia a las sesiones es obligatoria para las personas titulares. Para ausentarse, la persona titular deberá solicitar permiso previo, por escrito y por un medio oficial a la presidencia del TEUNED, en caso contrario, se tomará como ausencia injustificada.

El TEUNED podrá sesionar válidamente sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día cuando asistan todas las personas integrantes titulares y así lo acuerden por unanimidad.

Todas las sesiones del TEUNED son privadas, pero podrán ser públicas por acuerdo unánime de las personas integrantes presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la sesión permanente que establece este reglamento en la fase de escrutinio. A las sesiones también podrán asistir las personas que el TEUNED acuerde invitar y podrán participar con voz, pero sin voto. No obstante, los acuerdos del TEUNED siempre se adoptarán en privado.

Todas las sesiones deberán ser grabadas en audio y video. En caso de que alguna de las sesiones se realice de manera virtual, las personas integrantes deberán tener activa la cámara; de no hacerlo, se tomará como ausente.

ARTÍCULO 13.- CONVOCATORIA A SESIONES.

Para las sesiones ordinarias no hace falta convocatoria especial, pero el orden del día y la documentación relacionada deberá ser remitida con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

Para las sesiones extraordinarias se deberá realizar una convocatoria por escrito con al menos veinticuatro horas de antelación y en ella se indicarán los asuntos concretos que se tratarán y se remitirá la documentación relacionada. En casos de urgencia, se podrá convocar con una antelación menor y sin remitir los asuntos concretos y documentación relacionada.

ARTÍCULO 14.- ORDEN DEL DÍA.

El orden del día de las sesiones ordinarias tendrá las siguientes secciones:

- I. Discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.
- II. Asuntos urgentes.
- III. Procesos electorales.
- IV. Correspondencia.
- V. Asuntos varios.

La presidencia del TEUNED definirá los puntos a desarrollar en cada sección del orden del día, tomando en cuenta las peticiones de las demás personas integrantes formuladas al menos con tres días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 15.- QUÓRUM.

El quórum para que el TEUNED pueda sesionar válidamente es de mayoría absoluta de sus personas integrantes, tres miembros, salvo en los casos de las declaratorias definitivas de la elección de personas para ocupar los cargos de Rectoría, integrante del Consejo Universitario o integrante de la Asamblea Universitaria Representativa, en los que se requerirá la asistencia de cinco personas integrantes.

ARTÍCULO 16.- VOTACIÓN Y FIRMEZA DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES.

Los acuerdos y resoluciones del TEUNED serán aprobados por mayoría absoluta de sus personas integrantes presentes, salvo en los casos que este reglamento exija una votación distinta.

Los acuerdos y resoluciones se considerarán firmes con la aprobación del acta correspondiente en la sesión siguiente, salvo que sean declarados firmes en el acto en que se dictan, por lo menos por cuatro votos.

En los casos de empate se repetirá la votación y, si persiste el empate, la persona que ejerza la presidencia tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 17.- ACTAS.

De toda sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

Las actas deberán ser firmadas por la persona que ocupe la presidencia y por aquellas personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

La secretaría del TEUNED enviará, una vez que esté aprobada, una copia digital del acta al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB) para su publicación e información de la comunidad universitaria y cualquier persona interesada. Para estos efectos deberá considerarse la normativa institucional del tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 18.- JUNTA DIRECTIVA.

El TEUNED nombrará entre sus personas integrantes titulares, por períodos de dos años con posibilidad de reelección por periodos iguales, los siguientes cargos:

- a) Presidencia;
- b) Vicepresidencia;

- c) Secretaría;
- d) Vocalía I; y
- e) Vocalía II.

El acuerdo de nombramiento en estos cargos deberá indicar el periodo por el cual regirá el nombramiento.

En caso de pérdida de credenciales o renuncia de una persona titular antes del vencimiento del periodo por el cual fue nombrada en el TEUNED, la nueva persona titular nombrada asumirá el cargo respectivo de la Junta Directiva por lo que resta del periodo, salvo que el puesto vacante sea el de la presidencia o secretaría, en cuyo caso se deberá realizar nuevamente el nombramiento de todos los cargos de Junta Directiva.

ARTÍCULO 19.- PRESIDENCIA.

Son funciones y atribuciones de la presidencia del TEUNED:

- a) Presidir, con todas las facultades necesarias para ello, las sesiones del TEUNED, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.
- b) Representar oficialmente al TEUNED, salvo que lo delegue formalmente en otra persona integrante del TEUNED.
- c) Velar porque el TEUNED cumpla lo dispuesto en el EOUNED y este reglamento.
- d) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del TEUNED.
- e) Actuar como superiora jerárquica del personal auxiliar del TEUNED.
- f) Convocar a sesiones extraordinarias por iniciativa propia o a solicitud de al menos tres personas integrantes titulares.

ANABELLE CASTILLO: Voy a solicitarle a Carlos que, si puede continuar con eso, porque me está sonando el teléfono y ya tengo mucho escándalo, voy apagarlo.

CARLOS MONTOYA: ¿Cuál inciso quedamos? Perdón, el d) fue.

ANABELLE CASTILLO: f).

CARLOS MONTOYA: Sigo con la lectura artículo 19 de la Presidencia inciso g):

- g) Confeccionar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes del TEUNED formuladas al menos con tres días hábiles de antelación.
- h) Firmar las actas de las sesiones.
- i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y ejecutar los que son de su competencia.
- j) Juramentar y entregar la credencial en un acto público a la persona que ocupará la Rectoría, a las personas integrantes del Consejo Universitario y a las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa. Esta función podrá ser delegada a cualquier otra persona integrante del TEUNED.
- k) Cualquier otra que le asigne el EOUNED o este reglamento.

ARTÍCULO 20.- SECRETARÍA.

Son funciones y atribuciones de la secretaría del TEUNED:

- a) Levantar las actas correspondientes y enviar una copia digital al CIDREB una vez que estén aprobadas y firmadas por la presidencia del TEUNED.
- b) Comunicar los acuerdos y las resoluciones del TEUNED una vez que estén firmes y realizar el seguimiento correspondiente.
- c) Recibir y canalizar la correspondencia dirigida al TEUNED.
- d) Mantener en custodia la documentación del TEUNED y velar por el adecuado registro y conservación.
- e) Emitir las certificaciones que, en materia de su competencia, se soliciten al TEUNED.
- f) Cualquier otra que le asigne el EOUNED o este reglamento.

ARTÍCULO 21.- SUPLENCIAS.

Ante la ausencia de alguna persona integrante titular, la persona ausente será sustituida con la suplencia respectiva, la cual tendrá voz y voto.

Si la persona integrante titular se incorpora en la sesión antes de que transcurran 30 minutos contados a partir de su inicio, tomará su cargo. En caso contrario, la persona suplente tendrá por el resto de la sesión todas las atribuciones de la persona integrante titular que sustituye.

Si durante la sesión alguna persona integrante titular se ausenta por más de 5 minutos seguidos sin justificación, será sustituida inmediatamente y por el resto de la sesión con la respectiva suplencia, la cual tendrá todas las atribuciones de la persona integrante titular que sustituye.

Es obligación de las personas suplentes tener disponibilidad en los horarios de las sesiones y asistir con puntualidad al TEUNED cuando sean llamados a integrarlo. Estas personas solo podrán excusarse por causa justificada.

ARTÍCULO 22.- ORDEN DE SUSTITUCIÓN.

La sustitución se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

- a) En ausencia de la presidencia, le sustituye la vicepresidencia.
- b) En ausencia de la vicepresidencia, le sustituye la vocalía I.
- c) En ausencia de la presidencia y de la vicepresidencia, les sustituyen la vocalía I y la vocalía II respectivamente.
- d) En ausencia de la secretaría, le sustituye la vocalía I.
- e) En ausencia de una vocalía, le sustituye la suplencia I.
- f) En ausencia de ambas vocalías, le sustituyen las suplencias respectivamente.

Para garantizar el quorum requerido las personas suplentes deberán integrarse al órgano en cualquiera de los casos anteriores.

Quien sustituye lo hace con las mismas atribuciones de la persona sustituida.

ARTÍCULO 23.- JORNADA LABORAL.

Las personas titulares y suplentes tendrán asignado ordinariamente el siguiente tiempo de su jornada laboral para el cumplimiento de sus funciones dentro del TEUNED:

- a) Medio tiempo: la presidencia y la secretaría.
- b) Un cuarto de tiempo: vicepresidencia, vocalías y suplencias.

La Administración dotará los recursos correspondientes para suplir las jornadas asignadas al TEUNED y garantizará que todos los derechos laborales y salariales sean respetados.

Dos semanas calendario antes y dos semanas después de la celebración de las elecciones de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, la jornada laboral asignada al TEUNED se duplicará. Para estos efectos, durante este periodo tendrán un permiso con goce de salario por la totalidad de la jornada en el caso de la presidencia y la secretaría, y por media jornada en el caso de vicepresidencia, vocalías y suplencias.

De esta manera, según la calendarización, las respectivas jefaturas podrán coordinar oportunamente con la Dirección de Gestión del Talento Humano para cubrir dichos tiempos mediante recargo de funciones, suplencias u otra según sea el caso, sin que las personas del TEUNED vean afectados sus derechos laborales.

El buen funcionamiento del TEUNED será prioridad institucional y debe recibir todo el apoyo de las jefaturas, las cuales deberán facilitar el tiempo respectivo de las personas integrantes titulares y suplentes, así como otorgar el permiso para que estas asistan a todas las sesiones del TEUNED cuando deban integrarlo.

La presidencia del TEUNED deberá fiscalizar que todas las personas titulares estén cumpliendo el tiempo destinado a las funciones dentro del tribunal so pena de aplicar lo que establece este reglamento.

TÍTULO III PROCESOS ELECTORALES

CAPÍTULO I PERSONAS ELECTORAS

ARTÍCULO 24.- PERSONAS ELECTORAS.

Las personas electoras son aquellas que reúnen todos los requisitos y se encuentran debidamente inscritas en los padrones electorales definitivos correspondientes a cada proceso electoral.

Previo y durante cada proceso electoral, el TEUNED impulsará una campaña de comunicación sobre los derechos y deberes de las personas electoras. Para esto, todas las instancias tienen el deber de colaborar con el TEUNED.

ARTÍCULO 25.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ELECTORA.

La condición de persona electora se perderá dentro de un mismo proceso electoral por:

- a) Quien por cualquier motivo deje de ser persona funcionaria de la UNED, en los términos que lo establece el inciso b) del artículo 5 del Estatuto de Personal.
- b) La persona integrante externa del Consejo Universitario que deje de ocupar el cargo.

Las personas que disfruten de un permiso sin goce de salario por la totalidad de su jornada en la UNED perderán temporalmente la condición de electoras por el plazo que dure dicho permiso.

ARTÍCULO 26.- DERECHOS DE LAS PERSONAS ELECTORAS.

Las personas electoras tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser electa.
- b) Ejercer un voto informado.
- c) A discrepar, al libre pensamiento y a la libre expresión de las ideas.
- d) Al secreto del voto.
- e) Al adecuado tratamiento de sus datos personales.

ARTÍCULO 27.- DEBERES DE LAS PERSONAS ELECTORAS.

Las personas electoras tienen los siguientes deberes:

- a) Ejercer su derecho al voto. En el caso de las personas funcionarias tienen este deber independientemente de lo establecido en su declaración de jornada laboral.
- b) Mantener actualizado su correo electrónico institucional.
- c) Comunicar cualquier problema sobre la habilitación del correo electrónico institucional, antes de cualquier proceso electoral, a la instancia universitaria correspondiente.
- d) Revisar en tiempo y forma que su información en el padrón electoral provisional es correcta y gestionar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes en los periodos establecidos por el TEUNED.
- e) Participar en los procesos electorales a cargo del TEUNED con absoluto respeto de la dignidad de todas las personas.
- f) Abstenerse de la violencia en todas sus formas y de cualquier expresión injuriosa, calumniosa o difamatoria dirigida a cualquier persona de la comunidad universitaria que participe en los procesos electorales a cargo del TEUNED.
- g) Colaborar con el TEUNED y con el proceso electoral con el fin de que el mismo transcurra y concluya con normalidad.
- h) Respetar el EOUNED y las demás normas electorales establecidas en este reglamento o que emita el TEUNED.

CAPÍTULO II
ELECCIÓN DE PERSONAS QUE OCUPARÁN RECTORÍA, CONSEJO
UNIVERSITARIO Y ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA

SECCIÓN I
ACTOS PREPARATORIOS

SUBSECCIÓN I
CONVOCATORIAS A ELECCIONES

ARTÍCULO 28.- PLAZO PARA CONVOCATORIA ORDINARIA A ELECCIONES.

El TEUNED hará la convocatoria ordinaria a elecciones para ocupar los cargos de Rectoría, integrante del Consejo Universitario o integrante de la Asamblea Universitaria Representativa al menos tres meses antes de la fecha en que han de celebrarse estas, las cuales deberán realizarse antes del vencimiento del período por el cual fue electa la persona.

En el caso de la elección de las personas representantes estudiantiles, el TEUNED notificará a la FEUNED para que organice y realice la elección respectiva dentro del plazo señalado en este artículo.

ARTÍCULO 29.- PLAZO Y RAZONES PARA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA A ELECCIONES.

En caso de que, por alguna de las razones que se establecen en este artículo, se produzca alguna vacante antes del vencimiento del periodo por el cual la persona fue electa, el TEUNED hará la convocatoria extraordinaria a elecciones dentro del plazo máximo de treinta días naturales después de que se comunica o se tiene conocimiento de dicha vacante, pero la elección correspondiente podrá realizarse, según disponga el TEUNED, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de dicha convocatoria. No se tomarán en cuenta los días que formen parte de los cierres o vacaciones institucionales.

Las razones por las que se produzca alguna vacante antes del vencimiento del periodo por el cual la persona fue electa pueden ser:

- a) Renuncia, despido o jubilación de la persona a su condición de funcionaria de la UNED;
- b) Renuncia de la persona al cargo de elección que ocupa;
- c) Revocatoria de mandato de las personas que ocupan la Rectoría o integrante del Consejo Universitario de conformidad con lo que establece el EOUNED y este reglamento;
- d) Fallecimiento de la persona que ocupa el cargo;
- e) Para las personas representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa, por incapacidad o por acogerse a un permiso total con goce de salario o sin él, por seis meses o más.

- f) Revisión por parte del TEUNED de los porcentajes que les corresponden a los sectores en la Asamblea Universitaria Representativa y que de esta resulte un incremento del número de personas representantes en los sectores; o
- g) Para garantizar que la Asamblea Universitaria Representativa cuente con al menos dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando ocurra alguna de las causales anteriores, la persona que ocupe el cargo o quien presida el Consejo Universitario o la Asamblea Universitaria Representativa tiene el deber de informarlo por escrito al TEUNED para que dicho tribunal pueda disponer lo pertinente a la brevedad posible.

En los supuestos contenidos en los incisos a), b), c), d) y e) quien presida el Consejo Universitario o la Asamblea Universitaria Representativa, según corresponda, deberá realizar la comunicación respectiva al TEUNED dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que se produzca la vacante o que se tenga conocimiento oficial que se producirá dicha vacante. La Dirección de Gestión del Talento Humano informará al TEUNED sobre todos los cambios que afecten la constitución de estos órganos, sin perjuicio de que dicho tribunal le solicite la información de oficio.

Si por cualquier razón no se llegase a ocupar la vacante una vez efectuada la elección de las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa por los motivos que señala este artículo, el TEUNED organizará nuevamente la elección en los plazos que estime razonables.

En el caso de la elección de las personas representantes estudiantiles, el TEUNED notificará a la FEUNED para que organice y realice la elección respectiva dentro del plazo señalado en este artículo.

La Administración asignará los recursos económicos necesarios para garantizar los procesos electorales extraordinarios.

ARTÍCULO 30.- DIVULGACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS A ELECCIONES.

Todas las convocatorias a elecciones organizadas por el TEUNED deberán ser divulgadas por este tribunal ante la comunidad universitaria por medio del correo electrónico institucional y cualquier otro medio oficial que estime conveniente el TEUNED. La convocatoria dará inicio al proceso electoral respectivo.

En el caso particular de la convocatoria a elección para ocupar el cargo de Rectoría o de persona integrante del Consejo Universitario que no sea funcionaria de la UNED de conformidad con el inciso b) del artículo 16 del EOUNED, el TEUNED también deberá publicarla en al menos dos periódicos de circulación nacional.

Las personas funcionarias encargadas de atender a la población estudiantil que se encuentre en condiciones especiales según se establece en este reglamento, tienen la obligación de divulgar en tiempo y forma con dicha población las convocatorias y toda la información relacionada con el proceso electoral.

ARTÍCULO 31.- INFORMACIÓN QUE DEBEN CONTENER LAS CONVOCATORIAS A ELECCIONES.

Las convocatorias a elecciones organizadas por el TEUNED deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Cargo o cargos a elegir y los requisitos respectivos que establece el EOUNED.
- b) Período del nombramiento.
- c) Cronograma electoral.
- d) Documentación que deben aportar las personas interesadas en la candidatura, así como la forma y plazo para la presentación.
- e) Cualquier otra que el TEUNED estime conveniente.

En el caso de las convocatorias que se deban publicar en periódicos de circulación nacional, el TEUNED podrá resumir el contenido de la publicación, siempre y cuando se señale dónde se podrá acceder o consultar dicha información.

SUBSECCIÓN II ASPECTOS RELATIVOS A LAS CANDIDATURAS

ARTÍCULO 32.- INSCRIPCIÓN Y RENUNCIA DE CANDIDATURAS.

Para la inscripción de candidaturas en alguna de las elecciones organizadas por el TEUNED, las personas interesadas deberán presentar la documentación en la forma y periodo que se detalle en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarla la persona candidata en los formularios especiales que, para tal efecto, confeccionará el TEUNED. Junto con los formularios es obligatorio que la persona candidata presente un currículum actualizado, una fotografía reciente, el plan de trabajo y cualquier otra información que solicite el TEUNED, con el contenido y en los formatos que previamente defina dicho tribunal.

En cumplimiento del derecho de la comunidad universitaria a ejercer un voto informado, esta información deberá ser publicada y divulgada por el TEUNED por correo electrónico institucional y en el sitio *web* del tribunal.

El TEUNED deberá dar el acuse de recibo de la documentación al momento de la presentación de documentos en físico, o dentro del plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de inscripción de candidatura si es por correo electrónico institucional. En este acto se detallará la información documental que se recibe y la fecha y hora de su recepción.

Dentro del plazo máximo de siete días hábiles posteriores al acuse de recibo de la documentación, el TEUNED deberá notificar a la persona interesada la resolución sobre la solicitud de inscripción de su candidatura. La resolución del TEUNED solo tendrá recurso de reposición de conformidad con lo que establece el EOUNED y este reglamento.

Ante el TEUNED, las personas candidatas debidamente inscritas, podrán renunciar a su candidatura desde su aceptación hasta quince días hábiles antes de la primera votación.

ARTÍCULO 33.- PERMISO CON GOCE DE SALARIO PARA PERSONAS CANDIDATAS A RECTORÍA Y CONSEJO UNIVERSITARIO.

Una vez aceptada la candidatura, el TEUNED tramitará de oficio ante la Vicerrectoría Ejecutiva un permiso con goce salario para las personas candidatas a ocupar la Rectoría o un puesto del Consejo Universitario que sean funcionarias de la UNED. Dicho permiso será para el período de propaganda electoral y el día las elecciones inclusive, según el cronograma electoral definido por el TEUNED. Excepcionalmente, si la persona candidata con permiso con goce de salario cuenta con la autorización previa y por escrito del TEUNED, podrá participar en actividades directamente relacionadas con su puesto que no propicien una ventaja indebida en el proceso electoral y sin que eso la habilite a prevalerse de su cargo ni utilizar los recursos de la UNED para favorecer su candidatura.

Para quienes ocupan el cargo de Rectoría o integrante del Consejo Universitario y opten por la reelección, el permiso con goce de salario será opcional; no obstante, no podrán prevalerse de sus cargos ni utilizar de manera alguna los recursos de la UNED para favorecer sus candidaturas.

ARTÍCULO 34.- PRESENTACIÓN OFICIAL DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Una vez aceptadas en definitiva las candidaturas para el proceso electoral convocado a cargo del TEUNED, dicho tribunal fijará el día, la hora y el medio para llevar a cabo una presentación oficial de las personas candidatas ante la comunidad universitaria, según el cronograma electoral.

La persona candidata que no pueda participar en la presentación oficial, deberá presentar la justificación correspondiente ante el TEUNED.

ARTÍCULO 35.- DERECHO A FISCALIZAR.

Las personas candidatas tienen derecho a fiscalizar el proceso electoral a cargo del TEUNED mediante una persona fiscal debidamente acreditada ante dicho tribunal, con las limitaciones que se señalan en este reglamento.

La persona candidata que así lo desee, deberá tramitar ante el TEUNED la acreditación de su persona fiscal, quien deberá ser una persona funcionaria o estudiante de la UNED que forme parte del padrón electoral. El TEUNED elaborará el procedimiento respectivo para acreditación de personas fiscales.

La persona fiscal podrá presenciar las sesiones públicas y, en general, desempeñará su función sin entorpecer el trabajo del TEUNED.

Tiene derecho la persona fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento, a hacer los reclamos que juzgue pertinentes sobre posibles irregularidades durante el proceso electoral, las cuales deberán ser presentadas por escrito y debidamente firmadas.

Se le proporcionarán todas las facilidades necesarias con esos fines, pero no le está permitido inmiscuirse en el trabajo del TEUNED, ni participar en sus deliberaciones y, en todo momento, estará obligada a observar un comportamiento apropiado. El incumplimiento de sus deberes facultará al TEUNED para ordenar su retiro o sustitución según el procedimiento respectivo.

SUBSECCIÓN III PADRONES ELECTORALES

ARTÍCULO 36.- PADRONES ELECTORALES ELECTRÓNICOS.

Todos los padrones electorales a cargo del TEUNED serán electrónicos. En ellos se consignará únicamente el nombre completo de la persona electora, el número de documento de identidad, el correo electrónico institucional, la instancia en la que está laborando o estudiando y el sector al cual pertenece.

Con la finalidad de brindar estabilidad a los padrones electorales de las personas funcionarias por sector, estos padrones se conformarán según el régimen, el puesto y la jornada en la cual la persona funcionaria tiene su propiedad.

ARTÍCULO 37.- ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES ELECTORALES.

Con el fin de mantener actualizados los padrones electorales, el TEUNED solicitará de manera trimestral, o cuando se estime necesario, a la instancia universitaria competente, la siguiente información referente a los meses en cuestión:

- a) Personas funcionarias que hayan obtenido un nombramiento en propiedad (de manera que el TEUNED pueda distinguir si hay cambios de sector).
- b) Personas funcionarias que hayan fallecido, que se hayan jubilado o que ya no trabajen en la institución, ya sea por despido o por renuncia a su cargo.
- c) Personas funcionarias que hayan solicitado un permiso sin goce de salario por la totalidad de su jornada laboral en la UNED.

La instancia deberá remitir la información solicitada de forma prioritaria en el plazo razonable que fije el TEUNED. De no cumplirse con lo establecido, el TEUNED podrá remitir el caso a la jefatura inmediata para efectos disciplinarios.

ARTÍCULO 38.- INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA PLEBISCITARIA.

El padrón electoral de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria está a cargo del TEUNED y se integra de la siguiente manera:

- a) Todas las personas funcionarias profesionales nombradas en propiedad e incluidas en el régimen de carrera profesional.
- b) Todas las personas funcionarias administrativas nombradas en propiedad e incluidas en el régimen de carrera administrativa.

- c) Todas las personas profesoras de jornada especial nombradas en propiedad.
- d) Las personas estudiantes que libremente ejerzan su derecho al empadronamiento en las fechas que determine el TEUNED siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - i. Haber aprobado al menos 24 créditos en la UNED.
 - ii. Estar matriculada en el periodo académico en que se realice la elección.
- e) Las personas que integren el Consejo Universitario.
- f) La persona que ejerce el cargo de Rectoría.
- g) Las personas que ejercen los cargos titulares de las Vicerrektorías.
- h) Las personas directoras y jefaturas de oficina.
- i) La persona titular de la Auditoría Interna.
- j) La persona titular de la Defensoría Estudiantil.

Cada persona electora solo podrá estar incluida una vez en el padrón electoral de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

ARTÍCULO 39.- EMPADRONAMIENTO DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES.

El TEUNED deberá garantizar que todas las personas estudiantes que cumplan con el requisito para empadronarse reciban la información necesaria con la debida anticipación para ejercer el derecho de empadronamiento. Para tales efectos podrá recurrir, entre otros, a los mecanismos utilizados por la UNED durante el proceso de matrícula y, en general, a los medios masivos que normalmente utiliza la universidad u otro pertinente.

El TEUNED podrá solicitar a la FEUNED la colaboración en el proceso de información para que las personas estudiantes puedan ejercer su derecho al empadronamiento, lo cual llevará a cabo respetando el principio de imparcialidad política.

El empadronamiento deberá llevarse a cabo por cada persona estudiante en la forma y periodo que determine el TEUNED.

Una vez que el TEUNED constate, en coordinación con las oficinas correspondientes de la UNED, que las personas estudiantes que solicitan su empadronamiento cumplen con los requisitos indicados en el EOUNED y este reglamento, las incluirá en el padrón electoral provisional, el cual se dará a conocer en el sitio *web* del TEUNED.

El TEUNED deberá adoptar las medidas de control y seguridad necesarias para garantizar la transparencia y legitimidad del proceso de empadronamiento.

ARTÍCULO 40.- INTEGRACIÓN DE LOS PADRONES ELECTORALES DE LOS SECTORES PARA LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA.

Cada sector que cuenta con representación en la Asamblea Universitaria Representativa tendrá su propio padrón electoral y toda persona electora solo podrá estar incluida en uno de ellos.

Los padrones electorales por sector a cargo del TEUNED son:

- a) Profesional: lo integran todas las personas funcionarias profesionales nombradas en propiedad e incluidas en el régimen de carrera profesional, excepto los de las sedes universitarias.

CARLOS MONTOYA: Si pueden seguir leyendo, es que tengo aquí otra reunión y hay un ruido en el fondo.

ANABELLE CASTILLO: No sé si hay alguien más, es que yo tengo aquí, me están cortando el césped, entonces no sé si lo escuchan, si no lo escuchan, yo sigo leyendo.

RODRIGO ARIAS: Puede seguir doña Anabelle, no se escucha.

ANABELLE CASTILLO: ¿Cuál es? ¿Por dónde iba?

CARLOS MONTOYA: El inciso b).

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Si puede seguir doña Anabelle se lo agradezco mucho, muchas gracias a don Carlos también.

ANABELLE CASTILLO: Continuo con la lectura:

- b) Administrativo: lo integran todas las personas funcionarias administrativas nombradas en propiedad e incluidas en el régimen de carrera administrativa excepto los de las sedes universitarias.
- c) Profesores de jornada especial: lo integran todas las personas profesoras de jornada especial nombradas en propiedad, en una jornada inferior a medio tiempo, salvo que estas personas funcionarias soliciten a la Dirección de Gestión del Talento Humano pertenecer al régimen de carrera profesional y esta les sea aprobada.
- d) Sedes Universitarias: lo integran todas las personas funcionarias cuya plaza en propiedad esté asignada a una sede universitaria, independientemente de que se encuentren laborando en una instancia distinta.

En el caso de las personas estudiantes, el padrón electoral y la elección de sus personas representantes está a cargo de la FEUNED de conformidad con lo que establece el EOUNED, este reglamento y el cronograma establecido por el TEUNED. Las personas estudiantes representan el 25% de la totalidad de las personas integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa y le corresponde al TEUNED definir el número de personas representantes estudiantiles que deben ser electas ante esta asamblea.

ARTÍCULO 41.- PADRONES ELECTORALES PROVISIONALES.

Una vez efectuada la convocatoria a elecciones, el TEUNED elaborará los padrones electorales provisionales de las elecciones a su cargo.

El TEUNED divulgará con la comunidad universitaria los padrones electorales provisionales por medio de correo electrónico institucional. Dicha comunicación se deberá realizar con la siguiente antelación:

- a) En el caso de la convocatoria ordinaria a elecciones: al menos dos meses antes de la votación respectiva.
- b) En el caso de la convocatoria extraordinaria a elecciones: al menos un mes antes de la votación respectiva.

Una vez comunicado el padrón electoral provisional, las personas electoras tendrán un plazo no mayor a tres días hábiles para comunicar al TEUNED sobre la exclusión del padrón electoral o la inclusión en un padrón electoral incorrecto. El TEUNED tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver lo que corresponda. La resolución del TEUNED solo tendrá recurso de reposición de conformidad con lo que establece el EOUNED y este reglamento.

ARTÍCULO 42.- PADRONES ELECTORALES DEFINITIVOS.

El TEUNED divulgará los padrones electorales definitivos al menos ocho días hábiles antes de la elección a su cargo. Los padrones electorales definitivos se consolidarán si no se presentan observaciones o impugnaciones de los padrones electorales provisionales en los plazos establecidos, o una vez resueltas estas en firme.

Los padrones electorales definitivos no podrán modificarse para el proceso electoral correspondiente, excepto en los casos en que se pierda la condición de persona electora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de este reglamento.

Cuando en la elección de los cargos para ocupar la Rectoría o ser integrante del Consejo Universitario ninguna persona candidata alcance el umbral requerido, exista una situación de empate o deba repetirse la votación, se utilizará el mismo padrón definitivo de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, salvo las exclusiones en el padrón de quienes pierdan la condición de personas electoras.

En estos casos no se excluirá a las personas estudiantes que formaban parte del padrón de la elección.

SUBSECCIÓN IV PROPAGANDA

ARTÍCULO 43.- INICIO Y FIN DE LA PROPAGANDA.

A partir del día siguiente en que se lleve a cabo la presentación oficial de las personas candidatas organizada por el TEUNED y hasta veinticuatro horas antes de la votación, las personas candidatas podrán hacer propaganda electoral.

ARTÍCULO 44.- VEDA ELECTORAL.

Durante las veinticuatro horas antes de la votación y durante la votación, se establece una veda electoral con el fin de garantizar un entorno de reflexión libre, equitativo y respetuoso para el electorado universitario. En este período se prohíbe a las personas candidatas y a cualquier otra persona de la comunidad universitaria:

- a) La difusión de propaganda, directamente o por terceros, en medios de comunicación colectiva, incluyendo televisión, radio, prensa escrita, aplicaciones de mensajería, medios digitales, redes sociales y cualquier otro medio institucional de la UNED.
- b) La realización de actividades proselitistas en vías o lugares públicos, así como en el mobiliario universitario, instalaciones físicas, plataformas digitales y espacios académicos.
- c) Realizar actividades informativas o académicas de cualquier índole con fines políticos o que puedan prestarse para influir, directa o indirectamente, en el sentido del voto, o afectar la percepción de las personas electoras sobre las candidaturas o las opciones electorales, tales como:
 - i. Foros, conferencias, charlas, espectáculos, u otras, que presenten información de manera parcial, o bien que favorezcan o perjudiquen a alguna persona candidata.
 - ii. Distribución de materiales en físico o en plataformas digitales (como videos, audios, folletos, presentaciones, publicaciones, entre otras) que busquen orientar el voto hacia una opción electoral específica.
- d) La publicación, reproducción o difusión de encuestas o sondeos de opinión, así como de cualquier otro instrumento que refleje intención de voto o preferencias electorales.
- e) Otras actividades de naturaleza similar, a criterio del TEUNED.

ARTÍCULO 45.- MEDIOS DE PROPAGANDA, IGUALDAD DE CONDICIONES Y TRATO EQUITATIVO.

La propaganda electoral comprende los escritos, publicaciones y expresiones en general que se difundan con el fin de hacer proselitismo político para lograr la adhesión del electorado. Esta deberá propiciar la expresión, desarrollo y discusión de ideas, programas y acciones tendientes al desarrollo de la UNED.

En cumplimiento del principio de igualdad, el TEUNED velará porque todas las personas candidatas tengan acceso en igualdad de condiciones y de manera equitativa a las instalaciones y medios de comunicación de la UNED. Lo que disponga en esta materia el TEUNED será de acatamiento obligatorio para la Administración de la UNED.

En las zonas previamente definidas y que no causen un problema de salud ocupacional, seguridad o mantenimiento, le corresponde al TEUNED otorgar los permisos correspondientes para que las personas candidatas puedan colocar papeles, carteles, mantas, afiches y similares en las paredes, postes, árboles y zonas verdes dentro del recinto universitario. Al finalizar la elección correspondiente, las personas candidatas están obligadas a retirar el material que hayan colocado como parte de su campaña. De no hacerlo en un plazo de tres días hábiles contado a partir de la finalización de la elección, el TEUNED coordinará con la instancia respectiva el retiro del material sin

responsabilidad alguna para el TEUNED y podrá aplicar la sanción respectiva establecida en este reglamento.

Asimismo, dispondrá la eliminación inmediata de la propaganda de acuerdo con los mecanismos con los que cuente la institución.

Por solicitud de la persona candidata ante la jefatura respectiva, toda oficina o instancia de la UNED recibirá, en horas hábiles, en igualdad de condiciones, a cada persona candidata interesada para efectos de informar sobre sus proyectos y propuestas. Estas reuniones no requerirán la autorización del TEUNED, pero sí se le deberá comunicar a dicho tribunal la realización de la misma, indicando el nombre de las personas participantes.

Ninguna autoridad, persona profesora o persona funcionaria podrá valerse de su cargo o tiempo laboral para realizar o promover actividades en beneficio o perjuicio de una persona candidata determinada.

ARTÍCULO 46.- RESPETO E INTEGRIDAD DE LA PROPAGANDA.

En su propaganda las personas candidatas deberán guardar el decoro, respeto y dignidad atinente a la condición de personas integrantes de una comunidad universitaria y deberán respetar las regulaciones establecidas en este reglamento y las que emita el TEUNED.

Todas las personas candidatas y sus simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar la integridad de la propaganda de las demás personas.

ARTÍCULO 47.- PROHIBICIONES RELATIVAS A LA PROPAGANDA.

Es prohibido el uso de los siguientes medios y actividades proselitistas:

- a) Toda manifestación de violencia, discriminación y toda difusión de mensajes anónimos, calumniosos o injuriosos ya sea de manera directa o mediante terceras personas o agrupaciones.
- b) Arrancar, rasgar, rayar o destruir afiches, pancartas y cualquier otro tipo de propaganda.
- c) Usar indebidamente redes sociales, inteligencia artificial o cualquier otro medio tecnológico, para la suplantación de identidad, difusión de información falsa sobre las personas que participan en la elección u otras conductas que entorpezcan el proceso electoral.
- d) El uso de megáfonos, altoparlantes, sistemas centralizados de sonido u otros medios que produzcan ruido y escándalo.
- e) Utilizar pintura o cualquier clase de sustancia química que afecte las instalaciones universitarias.
- f) Hacer propaganda valiéndose de creencias religiosas o invocando motivos de religión o político partidistas que incite a las personas electoras a que voten a favor o en contra de ciertas personas candidatas.
- g) Colocar cualquier tipo de propaganda en lugares no autorizados por el TEUNED.
- h) Realizar propaganda fuera del periodo establecido en este reglamento.

- i) Realizar conductas de violencia contra las mujeres en la política, según lo establecido en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Política (Ley N.º 10235).
- j) Las demás que establezca este reglamento.

En todos estos casos la persona a quien se le compruebe la comisión de estos hechos estará sujeta al proceso disciplinario correspondiente y tendrá que cubrir los costos del daño causado.

ARTÍCULO 48.- INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta subsección, faculta al TEUNED a adoptar las medidas correspondientes para corregir dicha situación y a aplicar el régimen disciplinario contemplado en el presente reglamento, sin perjuicio de presentar las denuncias ante las instancias competentes en caso de alguna presunta falta regulada en el EOUNED, el Estatuto de Personal o en el Reglamento General Estudiantil.

SUBSECCIÓN V DEBATES, CONVERSATORIOS O ACTIVIDADES DE DISCUSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 49.- DEBATES, CONVERSATORIOS O ACTIVIDADES DE DISCUSIÓN PÚBLICA.

Para fortalecer el proceso democrático, el intercambio libre y respetuoso de ideas o propuestas, las personas integrantes de la comunidad universitaria de la UNED podrán organizar, durante el periodo de propaganda, debates, conversatorios o actividades de discusión pública con las personas candidatas, debiéndose invitar a todas estas e informar al TEUNED previamente sobre dichas actividades.

Estas actividades no se podrán realizar durante las veinticuatro horas anteriores al inicio de las votaciones.

SUBSECCIÓN VI ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN

ARTÍCULO 50.- ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN.

Las personas funcionarias de la UNED, así como las personas candidatas aceptadas oficialmente, que deseen elaborar encuestas o sondeos de opinión de carácter político-electoral, deberán registrarse ante el TEUNED, dentro de los quince días hábiles posteriores a la convocatoria a elecciones.

Para que el TEUNED les extienda el permiso correspondiente deberán indicar:

- a) La persona responsable de la encuesta o sondeo de opinión;

- b) El procedimiento metodológico y la forma en que se procesará la información recopilada que garantice la validez de los resultados obtenidos;
- c) Los recursos por emplear;
- d) El plazo en el que se realizará la recolección de los datos;
- e) La forma en que se divulgarán los resultados; y
- f) Cualquier otro requisito que determine el TEUNED.

El TEUNED informará a la comunidad universitaria sobre las personas físicas autorizadas para llevar a cabo estas encuestas o sondeos de opinión que hubiesen cumplido con los requisitos.

Se prohíbe la difusión o publicación, parcial o total, por cualquier medio, de encuestas o sondeos de opinión relativos a procesos electorales de la UNED, durante los dos días inmediatos anteriores al de las votaciones y el propio día, así como los elaborados por personas no autorizadas por el TEUNED.

SECCIÓN II

VOTACIONES, PAPELETAS, QUÓRUM ELECTORAL, SISTEMAS DE ADJUDICACIÓN, UMBRAL Y PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 51.- CARACTERÍSTICAS DEL VOTO.

El voto es personal, obligatorio, secreto y directo.

ARTÍCULO 52.- VOTACIÓN ELECTRÓNICA.

En los procesos electorales a cargo del TEUNED, se votará por el medio electrónico que este determine.

El TEUNED deberá asegurar que se preserve el secreto del voto, así como la seguridad, confiabilidad y transparencia del proceso. Además, siempre deberá garantizarse un respaldo digital y en soporte de papel que sirva para auditar la votación electrónica. Dicho respaldo deberá estar firmado por la presidencia del TEUNED.

Para votar, la persona electora debe estar inscrita en el padrón electoral correspondiente y tener habilitado el correo electrónico institucional asignado al cual se le enviarán las credenciales para acceder al sistema de votación electrónica.

ARTÍCULO 53.- VOTACIÓN MÚLTIPLE.

Cuando en una misma elección se elijan varios puestos vacantes de un mismo órgano ya sea del Consejo Universitario o de la Asamblea Universitaria Representativa, se podrá utilizar un sistema de voto múltiple, en una sola papeleta para completar las vacantes.

Cuando ello suceda el TEUNED deberá informar previamente y con la antelación debida los mecanismos que se utilizarán para contabilizar los votos, con el fin de garantizar la transparencia del proceso electoral.

ARTÍCULO 54.- VOTO ASISTIDO.

Para situaciones especiales y previo a la elección, el TEUNED elaborará un procedimiento para ejercer el voto de manera asistida para las personas que tengan dificultades para hacerlo, en salvaguarda del derecho al libre ejercicio del sufragio y, en lo posible, el secreto del voto.

ARTÍCULO 55.- PERIODO DE VOTACIÓN.

La votación de los procesos electorales a cargo del TEUNED deberá efectuarse en un solo día en el cual se garantice la más amplia participación. La votación no podrá interrumpirse y deberá realizarse durante el período comprendido entre las siete y las dieciocho horas del día señalado.

Si la votación no iniciara a las siete horas, podrá abrirse más tarde, siempre que no sea después de las doce horas, para lo cual deberá consignarse lo sucedido y las razones correspondientes en el acta que deberá estar firmada por las personas integrantes del TEUNED. En estos casos se ampliará la hora de cierre de las votaciones por el mismo tiempo, hasta un máximo de 3 horas.

La recepción de votos terminará según la hora establecida en este artículo, para lo cual se deberá confeccionar un acta. En caso de que haya votado la totalidad del padrón de la elección respectiva, el TEUNED podrá dar por concluida la votación, elaborará el acta, comunicará esta situación a la comunidad universitaria y a las personas candidatas para continuar con el escrutinio.

ARTÍCULO 56.- PAPELETAS ELECTRÓNICAS.

Las papeletas de los procesos electorales a cargo del TEUNED serán electrónicas. Estas papeletas electrónicas tendrán un modelo uniforme, según los cargos por elegir y el TEUNED adoptará las medidas de control y seguridad pertinentes, así como las medidas de accesibilidad para personas en situación de discapacidad.

El orden en el que aparecerán las personas candidatas en la papeleta electrónica se establecerá por medio de rifa, la cual se realizará según disponga el TEUNED en el cronograma electoral.

ARTÍCULO 57.- QUÓRUM ELECTORAL.

Para que la elección respectiva sea válida, deberá cumplirse con el quórum electoral.

En el caso de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, el quórum es de al menos el 51% del padrón electoral definitivo. De no alcanzarse dicho quórum en la elección de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, el TEUNED convocará inmediatamente a un nuevo proceso electoral.

En el caso de la Asamblea Universitaria Representativa, el quórum es de al menos la mitad más uno del padrón electoral definitivo. De no alcanzarse dicho quórum en la

respectiva elección de la Asamblea Universitaria Representativa, el TEUNED convocará a un nuevo proceso electoral en los plazos que estime razonables.

ARTÍCULO 58.- SISTEMA DE PESOS ELECTORALES EN LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA PLEBISCITARIA.

La Asamblea Universitaria Plebiscitaria se rige por el sistema de pesos electorales según se determina en el EOUNED y este reglamento. Los votos electorales tendrán los siguientes pesos:

- a) 40%:
 - i. Todas las personas funcionarias profesionales nombradas en propiedad e incluidas en el régimen de carrera profesional;
 - ii. Las personas que integran el Consejo Universitario;
 - iii. La persona que ejerce el cargo de Rectoría;
 - iv. Las personas que ejercen los cargos titulares de las Vicerrectorías;
 - v. Las personas directoras y jefaturas de oficina;
 - vi. La persona titular de la Auditoría Interna; y
 - vii. La persona titular de la Defensoría Estudiantil.
- b) 30%: Todas las personas funcionarias administrativas nombradas en propiedad e incluidas en el régimen de carrera administrativa.
- c) 15%: Todas las personas profesoras de jornada especial nombradas en propiedad.
- d) 15%: Las personas estudiantes que libremente ejerzan su derecho al empadronamiento en las fechas que determine el TEUNED siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - i. Haber aprobado al menos 24 créditos en la UNED.
 - ii. Estar matriculada en el periodo académico en que se realice la elección.

Para la fórmula de ponderación se utilizarán los siguientes términos:

- TVoE: total de votos electorales.
- TVoVESP: total de votos válidamente emitidos en el sector profesional.
- TVoVESA: total de votos válidamente emitidos en el sector administrativo.
- TVoVESPJE: total de votos válidamente emitidos en el sector de personas profesoras de jornada especial.
- TVoVESE: total de votos válidamente emitidos en el sector estudiantil.

La fórmula de ponderación que se aplicará al sistema de pesos electorales es la siguiente:

$$TVoE = (TVoVESP) \times 40\% + (TVoVESA) \times 30\% + (TVoVESPJE) \times 15\% + (TVoVESE) \times 15\%$$

ARTÍCULO 59.- SISTEMA DE MAYORÍA EN LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA.

La Asamblea Universitaria Representativa se rige por el sistema de mayoría según se determina en el EOUNED y este reglamento. Este sistema implica que en cada sector se elige a las personas candidatas que obtengan la mayoría de votos.

ARTÍCULO 60.- UMBRAL A SUPERAR PARA RESULTAR ELECTA.

El umbral para que el TEUNED declare electa a la persona candidata en cualquiera de los procesos electorales a su cargo es de al menos el 40% de los votos válidamente emitidos, salvo en las excepciones que establece este reglamento.

ARTÍCULO 61.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA PLEBISCITARIA.

La elección de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria se regirá por lo establecido en el EOUNED y este reglamento.

En caso de que la elección de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria cumpla con el quórum electoral, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Primera votación: Se declarará electa a la persona candidata que alcance o supere el umbral y reciba la mayor cantidad de votos electorales según el sistema de pesos electorales.
- b) Segunda votación: Cuando en la primera votación se alcance o supere el umbral, pero haya empate entre dos personas candidatas que recibieron la mayor cantidad de votos electorales según el sistema de pesos electorales, o cuando no se alcance el umbral, se deberá proceder de la siguiente manera:
 - i. En los diez días hábiles siguientes a la declaratoria de resultados de la primera votación, se repetirá la votación entre las personas candidatas empatadas con la mayor cantidad de votos electorales, que alcanzaron o superaron el umbral; o entre las dos personas candidatas que recibieron la mayor cantidad de votos electorales y no alcanzaron el umbral, excepto si hay un empate al menos entre tres o más personas candidatas, en cuyo caso todas participarán en la segunda votación.
 - ii. En la segunda votación no es necesario cumplir con el umbral y se declarará electa a la persona candidata que reciba la mayor cantidad de votos electorales según el sistema de pesos electorales.
- c) Tercera votación: cuando en la segunda votación haya empate entre las personas candidatas, se deberá proceder de la siguiente manera:
 - i. En los diez días hábiles siguientes a la declaratoria de resultados de la segunda votación se repetirá la votación entre las personas candidatas empatadas con la mayor cantidad de votos electorales según el sistema de pesos electorales.
 - ii. En este caso no es necesario cumplir con el umbral y se declarará electa a la persona candidata que reciba la mayor cantidad de votos electorales según el sistema de pesos electorales.
- d) Convocatoria a un nuevo proceso electoral: cuando en la tercera votación haya empate entre las personas candidatas que recibieron la mayor cantidad de votos electorales según el sistema de pesos electorales, se deberá convocar a un nuevo proceso electoral.

En las votaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de este artículo, se utilizará el mismo padrón electoral definitivo sin posibilidad de modificarlo, salvo que se deban excluir a personas por perder la condición de electoras de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 42 de este reglamento.

ARTÍCULO 62.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA.

La elección de la Asamblea Universitaria Representativa se regirá por lo establecido en el EOUNED y este reglamento.

En caso de que la elección de la Asamblea Universitaria Representativa cumpla con el quórum electoral, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Cuando se alcance o supere el umbral, se declarará electa a la persona candidata que reciba la mayor cantidad de votos según el sistema de mayoría.
- b) Cuando se alcance o supere el umbral, pero haya empate entre dos o más personas candidatas que recibieron la mayor cantidad de votos electorales según el sistema de mayoría, la suerte decidirá.
- c) Cuando no se alcance el umbral, el TEUNED organizará nuevamente la elección en los plazos que estime razonables.

SECCIÓN III VALIDEZ Y NULIDAD DEL VOTO

ARTÍCULO 63.- VOTOS VÁLIDAMENTE EMITIDOS.

Se computarán como válidos los votos que cumplan con los requisitos establecidos en el EOUNED y este reglamento.

Los votos nulos y en blanco no serán tomados en cuenta para cuantificar los votos válidamente emitidos, pero sí, para calcular el quórum de la elección respectiva.

ARTÍCULO 64.- VOTOS EN BLANCO.

Los votos en blanco son aquellos que se emiten por la persona electora sin seleccionar la casilla de alguna de las personas candidatas.

ARTÍCULO 65.- VOTOS NULOS.

Son nulos los siguientes votos:

- a) Los emitidos por medios que no cumplan los requisitos establecidos en este reglamento o en las disposiciones que emita el TEUNED previo a la elección correspondiente.
- b) Los recibidos fuera del tiempo y espacio o medio electrónico determinado por el TEUNED.

- c) Los marcados a favor de dos o más personas candidatas para el mismo puesto cuando no se trate de votación múltiple.
- d) Los marcados a favor de más personas candidatas de la cantidad de puestos posibles para esa elección, cuando se trate de votación múltiple.
- e) Los que no permitan establecer con certeza cuál fue la voluntad de la persona electora.
- f) Emitidos mediante actos de violencia, coacción, manipulación, ofrecimientos de dádivas o beneficios indebidos o cualquier otro acto que atente contra la libre autodeterminación de las personas electoras.
- g) Emitidos en forma que revelen claramente la identidad de la persona electora.
- h) Los que deliberadamente se hagan públicos.

SECCIÓN IV ESCRUTINIO

ARTÍCULO 66.- SESIÓN PERMANENTE.

El TEUNED se instalará en sesión permanente luego de cerrada la votación. Dicha sesión debe contar con al menos cuatro de las personas integrantes del TEUNED. Podrán estar presentes las personas candidatas y sus fiscales, así como las personas representantes de los medios de comunicación debidamente acreditadas. También podrá estar presente una persona experta técnica que haya sido previamente inscrita ante el TEUNED por cada persona candidata.

Cuando se trate del proceso electoral de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, dicha sesión será pública. El TEUNED adoptará las medidas logísticas y de seguridad que estime necesarias.

ARTÍCULO 67.- ESCRUTINIO.

Al ser las votaciones electrónicas, el escrutinio consiste en la lectura del registro o reporte que se genera de los resultados finales de la elección correspondiente. Dicho reporte debe generarse en un plazo no mayor a media hora contado a partir del cierre de la votación.

En el registro se deben computar al menos los votos válidamente emitidos para las personas candidatas y los votos en blanco y votos nulos.

ARTÍCULO 68.- ADJUDICACIÓN DE LOS CARGOS Y DECLARATORIA PROVISIONAL DE ELECCIÓN.

Inmediatamente después de constatado el total de votos válidamente emitidos para cada persona candidata, el TEUNED hará la adjudicación de los cargos según el sistema correspondiente y la respectiva declaratoria provisional de elección, la cual deberá divulgarse a toda la comunidad universitaria por el correo electrónico institucional y también podrá realizarse por otros medios a criterio del TEUNED.

La decisión del TEUNED es inapelable. Únicamente tendrá recurso de reconsideración ante el propio tribunal, según lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 69.- DECLARATORIA DEFINITIVA DE ELECCIÓN Y CREDENCIALES.

Después de transcurrido el plazo para solicitar la reconsideración de la declaratoria provisional, el TEUNED emitirá la declaratoria definitiva de elección, la cual quedará firme para todos los efectos y, en consecuencia, será incuestionable la validez de esta y la aptitud legal de la persona electa, sin perjuicio de que surjan causas posteriores que la inhabiliten para el ejercicio del cargo. La declaratoria definitiva de elección deberá informarse al Consejo Universitario y divulgarse a toda la comunidad universitaria por el correo electrónico institucional y también podrá realizarse por otros medios a criterio del TEUNED.

El TEUNED juramentará y extenderá las credenciales pertinentes a favor de las personas electas en un acto público, en un plazo no mayor a una semana después de la declaratoria definitiva y sin exceder el periodo de nombramiento de la persona saliente. De esta manera concluye el proceso electoral.

ARTÍCULO 70.- JURAMENTACIÓN.

El juramento que deben prestar las personas electas es el siguiente:

“¿Jura por lo más sagrado de sus creencias y convicciones, y promete a la Patria y a la UNED, observar y defender la Constitución Política, las leyes de la República, el Estatuto Orgánico, la autonomía universitaria y cumplir fielmente los deberes de su destino?

- Sí, juro.

Si así lo hiciera, su conciencia lo guíe, y si no, la Patria y la UNED se lo demanden.”

ARTÍCULO 71.- ACTA.

De todo lo actuado, el TEUNED dejará constancia en el acta que redactará al efecto.

CAPÍTULO III REVOCATORIA DE MANDATO

ARTÍCULO 72.- REVOCATORIA DE MANDATO.

La revocatoria de mandato es un procedimiento mediante el cual se puede destituir a una persona del cargo por causa justificada antes del vencimiento del periodo por el cual fue electa.

De conformidad con el EOUNED, únicamente se puede revocar el mandato de las personas que ocupan la Rectoría o integrante del Consejo Universitario, salvo la persona

representante estudiantil. Esta revocatoria de mandato puede darse por las siguientes situaciones establecidas en el artículo 19 del EOUNED:

- a) Conducta inapropiada
- b) Otras causales previstas en el artículo 74 de este reglamento.

ARTÍCULO 73.- REVOCATORIA DE MANDATO POR CONDUCTA INAPROPIADA.

La revocatoria de mandato por conducta inapropiada de la persona que ejerce la Rectoría o integrante del Consejo Universitario, salvo la persona representante estudiantil, antes del periodo por el cual fue elegida, procederá únicamente en los siguientes supuestos:

- a) Conducta dolosa, negligente o imprudente, grave, en el desempeño de su cargo; o
- b) Conducta contraria a la moral que comprometa el buen nombre de la UNED.

Para revocar el mandato por alguno de estos motivos, se requerirá una votación afirmativa de al menos dos terceras partes de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, una vez oído el informe de una comisión constituida según establece el EOUNED. Esta comisión debe brindar audiencia a la persona funcionaria objeto de la posible revocatoria de mandato antes de rendir su informe.

ARTÍCULO 74- REVOCATORIA DE MANDATO POR CAUSALES DISTINTAS.

Cabrá la revocatoria de mandato antes del periodo por el cual fue elegida la persona integrante del Consejo Universitario cuando se presente alguna de las siguientes razones:

- a) Incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función;
- b) Ausencias injustificadas a las sesiones del Consejo Universitario si exceden el 10% de las realizadas en un plazo de seis meses;
- c) Condenatoria firme por delitos comunes; o
- d) En el caso de las personas integrantes internas del Consejo Universitario, cese de labores a tiempo completo para la UNED.

Cuando se presenten estas situaciones se seguirá el procedimiento establecido en el EOUNED.

La revocatoria de mandato de la persona que ejerce la Rectoría se realizará de acuerdo con lo que establece el EOUNED. En caso de que el motivo sea aplicable a la persona que ejerce la Rectoría, la comunicación al TEUNED la realizará la persona que en su lugar esté desempeñando la presidencia del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 75.- CONTEO DE LOS VOTOS PARA REVOCATORIA DE MANDATO.

Cuando para la revocatoria de mandato se requiera la votación afirmativa de al menos dos terceras partes de los votos electorales válidamente emitidos de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, el TEUNED seguirá, en lo aplicable, las mismas disposiciones establecidas en el Capítulo II del Título III de este reglamento.

ARTÍCULO 76.- CANCELACIÓN DE CREDENCIALES.

El TEUNED cancelará las credenciales de la persona a quien la Asamblea Universitaria Plebiscitaria le revocase el mandato y realizará la convocatoria extraordinaria a elecciones de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

En los casos de revocatoria de mandato previstos en el artículo 74 de este reglamento, el TEUNED cancelará las credenciales de la persona a la que se le revoca el mandato dentro del plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la comunicación y realizará la convocatoria extraordinaria a elecciones de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

CAPÍTULO IV REFERENDO

SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES

RODRIGO ARIAS: Anabelle, Anabelle, una interrupción, como tenemos que ver temas confidenciales, escribí ahí en el chat, pero no me han dicho. Si podemos interrumpir aquí la lectura del reglamento, porque ya son casi las doce.

¿Les parece que interrumpamos acá?

MARÍA ORTEGA: Estoy de acuerdo.

ANABELLE CASTILLO: Falta mucho.

RODRIGO ARIAS: Sí, todavía falta.

ANABELLE CASTILLO: Entonces sí.

RODRIGO ARIAS: Una moción de orden para que interrumpamos la lectura.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Hasta que hora vamos a continuar, esa es la pregunta.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que como a las doce y media, porque hay sesión a las dos de la tarde aquí en el Paraninfo.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Bueno, yo sé, pero hay que trasladarse a la universidad también.

RODRIGO ARIAS: Sí.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: De acuerdo con suspender y más bien quería agradecerle a doña Anabelle y a don Carlos que se echaron al hombro toda esa lectura.

RODRIGO ARIAS: Sí, verdad.

[Queda aprobada la moción de orden, para suspender la lectura del reglamento y continuar la lectura en la próxima sesión a celebrarse el 9 de abril, 2026]

ANABELLE CASTILLO: Pasamos a confidencial.

RODRIGO ARIAS: Si hubiera informes más bien antes de confidenciales. Yo tengo dos tres informes muy rápidos.

[Los demás temas de la Correspondencia, quedan pendientes de análisis para la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario]

VI. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en relación con las vacaciones de Semana Santa.

RODRIGO ARIAS: Bueno primero que viene Semana Santa y se tomó el acuerdo de dar vacaciones durante los días hábiles de Semana Santa. Jueves y viernes son feriados por ley, entonces lunes, martes y miércoles o sábado según corresponda se tomaron como vacaciones como siempre hacemos.

2. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en relación a la sesión de CONARE Ampliada, que estaba programada para este martes pasado, se suspendió a petición del señor ministro, ya que no podía participar.

RODRIGO ARIAS: También informar al Consejo Universitario y Comunidad Universitaria que la sesión de CONARE Ampliada que estaba programada para este martes, se suspendió a petición del señor ministro que a última hora avisó que él no podía asistir y que por favor la pospusieran porque él sí quería participar en la sesión.

Entonces, por referencia a esa solicitud se acordó suspenderla y esperamos que se realice el 14 de abril, entonces.

Entonces esa sesión de CONARE Ampliada quedó pendiente donde el tema central era ver distribución del FEES, entonces quedo por verse más adelante.

3. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a que el martes después de Semana Santa hay Comisión de Enlace.

RODRIGO ARIAS: Comunicarle a la Comunidad Universitaria que el martes después de Semana Santa hay Comisión de Enlace y que entonces estemos pendientes a la información que se brinde en la tarde de ese martes 7 de abril.

Nada más de mi parte, si hubiera alguna otra información al respecto o interés para la Comunidad Universitaria.

4. Solicitud de la señora María Ortega, presidenta de la FEUNED, para que el señor rector les informe sobre la reunión con la Mesa Nacional de Diálogo Social y Productivo.

MARÍA ORTEGA: Don Rodrigo, buenas tardes a todos y todas, me disculpo por la intromisión así, espero que todos estén muy bien y toda la Comunidad Universitaria.

Nada más don Rodrigo, creo que algo y al menos creo que muy positivo es la sesión que ustedes tuvieron ayer con la Mesa Nacional del Diálogo. Si pudiera como un breve resumen se lo agradecería mucho.

RODRIGO ARIAS: Bueno muy breve si, a solicitud de la Mesa Nacional del Diálogo Social y Productivo, que es una iniciativa de la sociedad civil, digamos así, que incluye una gran cantidad de organizaciones de todo tipo, donde desde CONARE ha venido participando, las federaciones estudiantiles también.

Doña María ha tenido un papel muy activo y muy destacado en esa Mesa Nacional de Diálogo y nos habían pedido a la administración una reunión para ver con gente de la universidad que quiera involucrarse en las diferentes iniciativas que tiene la Mesa Nacional de Diálogo que están vinculadas con el sector productivo, con los enfoques territoriales, con la parte educativa donde se había elaborado el pacto por la educación que aquí lo hemos mencionado en otras ocasiones.

Ayer tuvimos una sesión durante la tarde donde participó el Consejo de Rectoría y personas que delegaron las personas vicerrectoras, adicionalmente creo que fue bastante amplia, muy satisfactoria, muy interesante además los planteamientos y de ahí quedó pues abierta la opción para que ojalá distintas personas de la universidad se sumen a esas iniciativas de la Mesa Nacional de Diálogo Social y

Productivo que en los últimos años ha tenido mucha presencia pública en diferentes temas de acuerdo con la agenda nacional que se va presentando.

En fin, las federaciones estudiantiles y usted en particular han tenido un papel muy destacado en estos últimos años.

ANABELLE CASTILLO: Pero una pregunta, pero están sumando sobre la UNED o qué era el contenido.

RODRIGO ARIAS: Bueno, ellos quieren que gente de la UNED se sume a las diferentes iniciativas que ellos tienen, que son variadas y son constantes.

Hay organizaciones que entran de acuerdo con la temática, otras están en todos los temas. En fin, el Tecnológico tiene una persona delegada permanentemente ahí y aquí lo que queríamos es que, sobre todo con el enfoque territorial que tiene la UNED, puedan participar diferentes personas de nuestra universidad, como para potenciar los alcances que se esperan de esas iniciativas de la Mesa Nacional de Diálogo.

Es un espacio de diálogo, de discusión, de concertación, de búsqueda de soluciones, y ahí se han hecho planteamientos a lo largo de estos últimos años.

Dentro de ellas yo resalto como tal vez uno más importante, el más importante, el pacto por la educación que aquí hace algunas semanas, antitos de las elecciones se había dado a conocer. Doña María.

MARÍA ORTEGA: Sí, nada más como para mencionar también que la mesa hemos logrado anteriormente años pasados, por ejemplo, lo que son convocatorias para marchas, hemos logrado también con ellos coordinar ese trabajo y donde nos ha permitido posicionar muchos temas de interés.

Sabemos que bueno, creo que algo que todos estamos de acuerdo es con el tema del derecho a la educación en todos sus niveles, hemos podido estar trabajando con ellos, hemos también sido partes de mesas donde hemos hablado y hemos tratado de colaborar con reformas de ley también, por ejemplo, también estuvimos apoyando recientemente a los arroceros y otros proyectos que vienen ahí donde hemos tratado de hablar también con fracciones donde también buscamos cómo aportar, porque la mesa no es solo como para hacer una oposición, es más bien al contrario, es para llevar diálogo, es para llevar propuestas, es para buscar canales.

RODRIGO ARIAS: Es para construir.

MARÍA ORTEGA: Exacto, es para construir, buscar canales para la construcción efectivamente donde nos permita eso, el acercamiento, el escuchar a las personas, escuchar sectores y que los sectores se sientan respaldados.

Somos muchísimas instituciones, somos más de cien instituciones que hemos estado trabajando durante, bueno, la mesa hace muchos años, yo hablo personalmente de la federación en los últimos dos años, que hemos participado muy activamente donde nos ha permitido eso, tener esa construcción con otras personas.

Y creo que con lo que hicimos anteriormente, esa firma, ese pacto por la educación con algunos candidatos y demás, se ha ido buscando ese posicionamiento y ese respaldo y esa conciencia y esa voz hacia las diferentes diputaciones. De hecho, hay una invitación para el seis si no mal recuerdo, recién entrando.

RODRIGO ARIAS: El seis sí, en la mañana.

MARÍA ORTEGA: Exacto, en la mañana va a haber una actividad con diputaciones salientes y entrantes, donde efectivamente es eso, seguir posicionando, llevar temas de relevancia, escuchar y escuchar y que nos escuchen. Entonces también es eso, es ese puente es lo que ha ido buscando la mesa nacional de diálogo.

No es tener un tinte político como tal, no es tener una bandera política, sino es simplemente una construcción adecuada y participativa real de los diferentes sectores que aporten de manera positiva en el desarrollo de los territorios y del país como tal.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña María por la aclaración adicional.

Si no hay más informes, entonces agradecerle a la Comunidad Universitaria que ha dado seguimiento a esta sesión o la escucha posteriormente.

Suspendemos aquí la transmisión, nosotros salimos de este link y entramos en el otro de temas confidenciales.

Buenas tardes a la Comunidad Universitaria y feliz Semana Santa.

CATALINA MONTENEGRO: Invitarles para que nos acompañen hoy. Nos vemos en el Paraninfo.

RODRIGO ARIAS: Bueno, invitarlos a la sesión de la tarde.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, a las dos.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, extraordinaria en la tarde.

[Al ser las 12:08 se detiene la transmisión pública de la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario, para proceder con el análisis de los temas confidenciales de la agenda]

[Al ser las 12:09 pm, se reanuda la sesión ordinaria virtual de forma confidencial]

VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

1. Oficio DFOE-DEC-9387 de la Contraloría General de la República, expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025. REF: CU-1437-2025.

[Se da lectura al oficio DFOE-SEM-0496]

[Al ser las 12:36 pm, el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, se recusa de la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario. Continúa presidiendo la sesión, el señor Vladimir de la Cruz, consejal externo]

Después de un amplio análisis sobre el tema:

Se le solicita a la Secretaría del Consejo Universitario que realice las siguientes consultas, referente a las gestiones del Expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025, con el fin de brindar respuesta a la Contraloría General de la República, a saber:

- A la Oficina Jurídica: indicar específicamente si la Oficina Jurídica tiene un plazo estimado para la resolución de la investigación preliminar, en el entendido que se trataría de una estimación, y que no tiene un plazo fijo considerando la complejidad del mismo. El Consejo solicita respetuosamente que se brinde una fecha estimada.
- A la Dirección de Gestión del Talento Humano: indicar si la medida cautelar acordada en dichos acuerdos, se está ejecutando en este momento. De ser así, el Plenario solicita respetuosamente que se emita, a más tardar el 08 de abril de 2026 una constancia de dicha ejecución.

Una vez se cuente con esta información, se preparará y remitirá la respuesta al órgano contralor.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cuarenta y seis minutos.

VLADIMIR DE LA CRUZ DE LEMOS

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / MR / WM / PL ***